

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de IM CÉDULAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de noviembre de 2004

### DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de IM CÉDULAS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de noviembre de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

### Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

D. José Antonio Trujillo  
Presidente  
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

## **IM CÉDULAS 3**

### **Fondo de Titulización de Activos**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**  
**1.060.000.000 € AAA**

*Respaldados por Cédulas Hipotecarias emitidas por*

Cajamar  
Caja Laboral Popular  
Banco de Valencia  
Banco Espirito Santo  
Caixa Marresa  
Caixa Tarragona  
Caja Insular de Canarias

*Entidad Cedente*

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

*Entidad Directora*

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

*Entidades Aseguradoras*

IXIS CIB  
HVB  
DZ BANK

*Agente Financiero*

Banco Popular Español, S.A.

*Fondo diseñado, constituido y administrado por*



# RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

## "IM CÉDULAS 3, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

### 1.El Fondo

La denominación del Fondo es "IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos", en adelante "IM CÉDULAS 3" ó el "Fondo". Se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998"). El Fondo IM CÉDULAS 3 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

### 2.Sociedad Gestora

"IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos " se constituirá por "InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM CÉDULAS 3, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

### 3.Bonos Emitidos por el Fondo

Importe (euros)	Cupón	Amortización	S&P
1.060.000.000 €	4,00* (Fijo)	Bullet vcto 19/11/14	AAA

Vida Media	10*
Duración	8,09*

\* Los anteriores datos del Cupón, la Vida Media y la Duración de los Bonos, son a título de ejemplo y han sido elaborados con las hipótesis recogidas en los apartados II.10. y II.12. de este Folleto.

#### 3.1. Importe, precio y tipo de interés de los Bonos

El importe de la emisión de Bonos asciende a mil sesenta millones (1.060.000.000) de euros, y estará constituida por diez mil seiscientos (10.600) Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta, de cien mil (100.000) euros nominales cada uno.

El precio de emisión de cada Bono se determinará el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo descontando los flujos (intereses y principal) del Bono con una tasa interna de rentabilidad igual al resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a 10 años. El tipo de interés medio será el que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters a las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo (en el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se usará la pantalla EURIRS de Reuters). El diferencial será establecido por las Entidades Aseguradoras y oscilará entre 5 y 25 puntos básicos.

Si se produjera una situación de carácter extraordinario en la cual el tipo de referencia IRS mencionado en el párrafo anterior no se publicara en ninguna de las pantallas previstas y no existiera una alternativa que permita conocer el tipo de referencia previsto en este apartado cotizado en el mercado, aceptable de común acuerdo por las entidades aseguradoras y por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, se pospondrá la fecha de determinación del tipo de los bonos hasta aquella en la cual se produzca la publicación del tipo en los mismos términos establecidos en este mismo apartado. El plazo de la situación anterior será como máximo de una semana. Si se produjera la situación descrita, se establecerá el nuevo calendario en los mismos términos que el descrito en este Folleto.

El tipo de interés nominal anual fijo de los Bonos será pagado anualmente en cada Fecha de Pago, y se determinará el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo por acuerdo entre las Entidades Aseguradoras, redondeando al cuarto de punto porcentual inferior la tasa interna de rentabilidad exigida para la operación.

**Intereses de Demora:** En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir, tanto en concepto de intereses como en concepto de principal, no devengarán intereses de demora.

### **3.2. Amortización de los Bonos.**

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

Los Bonos se amortizarán en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Final. La Fecha de Vencimiento Final y de amortización definitiva de los Bonos será la fecha del Décimo (10<sup>o</sup>) aniversario de la Fecha de Desembolso o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que pueda producirse la amortización anticipada en los supuestos previstos en el apartado II.11.3.2.

#### **Amortización Anticipada parcial de los Bonos**

Se producirá una amortización anticipada parcial de los Bonos en los supuestos que se describen a continuación. Dicha amortización se producirá mediante una reducción a prorrata del importe nominal de los Bonos, abonándose el importe correspondiente a dicha reducción a los bonistas:

- (i) Cuando existan vicios ocultos en las Cédulas Hipotecarias o por la no adecuación de las declaraciones y garantías formuladas por el Cedente y los Emisores que se recogen en el apartado IV.3., y dicha situación no fuera subsanada. En este caso, el Emisor de la Cédula Hipotecaria correspondiente deberá amortizarla anticipadamente y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la reducción del valor nominal de todos los Bonos por un importe equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada.
- (ii) Cuando, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, alguno de los Emisores, en cualquier momento durante la vida de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, superase los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidas por las disposiciones aplicables y el Emisor en cuestión tuviera que amortizar la Cédula Hipotecaria que se ha integrado en el Fondo. La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la reducción del valor nominal de todos los Bonos por un importe equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada, conforme a lo descrito en el apartado II.11.3.2.
- (iii) En el caso de que cualquiera de los Emisores incumpliera sus obligaciones de pago de la Cédula Hipotecaria singular por él emitida, la Sociedad Gestora iniciará los trámites para cobrar los importes impagados de la Cédula Hipotecaria y una vez que se haya obtenido el importe correspondiente a la ejecución de la Cédula Hipotecaria impagada, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la reducción del valor nominal de todos los Bonos por un importe equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria impagada, conforme a lo descrito en el apartado II.11.3.2.

### **3.3. Vencimiento de los Bonos.**

Los Bonos se considerarán vencidos en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

La fecha de vencimiento de los activos agrupados en la cartera a titular es el 19 de noviembre de 2014, si bien el valor nominal de las Cédulas se amortizará mediante un único pago el 17 de noviembre de 2014. En todo caso, la amortización de los Bonos no podrá producirse con posterioridad al 21 de noviembre de 2016 (en adelante, "Fecha de Vencimiento Legal").

### **4. Activos que integran el activo del Fondo.**

El activo de IM CÉDULAS 3 estará integrado por derechos de crédito derivados de siete (7) cédulas hipotecarias nominativas (en adelante, las "Cédulas Hipotecarias"), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores, por debajo de su valor nominal, con vencimiento a 10 años, y con un tipo de interés ordinario fijo que será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. El tipo de interés de las Cédulas Hipotecarias se calculará adicionando al Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos un diferencial de 0,01% (1 punto básico), como margen que aporta recursos suficientes para cubrir los gastos periódicos del Fondo.

El impago de intereses de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con los términos de su emisión, devengará un tipo de interés de demora que será igual al máximo que resulte entre (i) el tipo de interés ordinario de las Cédulas Hipotecarias, y (ii) el EURIBOR a un (1) mes que resulte de la pantalla de Reuters, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Cobro en la que se produzca el impago de los intereses de las Cédulas Hipotecarias más 1,5 puntos porcentuales. Dicho tipo de interés de demora será revisable mensualmente, estableciéndose como fecha de fijación el segundo Día Hábil anterior al inicio del correspondiente período de devengo mensual.

Los intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias se calcularán en función de los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Cobro en que se produzca el impago y la fecha en la que dicho importe impagado sea ingresado en la Cuenta de Tesorería del Fondo y se liquidarán en esa fecha.

Cuando haya habido un impago de intereses de la Cédula Hipotecaria en la Fecha de Cobro que corresponda, el Emisor incumplidor deberá notificar a la Sociedad Gestora la fecha en la que vaya a realizar el pago de dichos intereses con, al menos, una antelación de dos Días Hábiles a la fecha del correspondiente ingreso.

Las Cédulas Hipotecarias se amortizarán mediante un único pago el 17 de noviembre de 2014.

Las fechas de pago de los intereses serán las establecidas en las propias Cédulas y se corresponderán con los días 17 de noviembre de cada año (en adelante, "Fecha de Cobro"). En caso de que alguna de esas fechas no fuese Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo el Día Hábil inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior, los Emisores deberán ingresar los importes relativos a intereses o, en su caso, principal de las Cédulas Hipotecarias, de manera que entre la Fecha de Cobro y la Fecha de Pago o, en su caso, Fecha de Amortización de los Bonos transcurran, al menos, dos (2) Días Hábiles.

#### **Emisores de las Cédulas Hipotecarias y Distribución:**

ENTIDAD	IMPORTE NOMINAL (EUROS)
Cajamar	500.000.000
Caja Laboral Popular	200.000.000
Banco de Valencia	100.000.000
Banco Espirito Santo	80.000.000
Caixa Manresa	80.000.000
Caixa Tarragona	50.000.000
Caja Insular de Canarias	50.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.060.000.000</b>

Las Cédulas Hipotecarias serán inicialmente suscritas por InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A., quien, en el mismo acto de constitución del Fondo, las cederá a este último al amparo de lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo.

## **5.Prelación de pagos del Fondo**

Los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen en el apartado III.4.4. de este Folleto, serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación, en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Pago de la comisión de la Sociedad Gestora e impuestos.
- (ii) Pago de intereses de los Bonos.
- (iii) Remuneración de la Línea de Liquidez.
- (iv) Devolución de la Línea de Liquidez.
- (v) Pago de principal de los Bonos.

En ningún caso, para el pago de los conceptos del (i) al (iv), podrán aplicarse los importes recibidos por el Fondo en concepto de principal de las Cédulas Hipotecarias. Tampoco podrán aplicarse los importes recibidos por el Fondo en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias al pago de principal de los Bonos.

## **6.Operaciones Financieras contratadas por el Fondo**

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos emitidos por el Fondo. Dichas operaciones son:

- Línea de Liquidez, descrita en el apartado V.3.1.: la Línea de Liquidez se destinará a los pagos que deba hacer frente el Fondo, en una determinada Fecha de Pago, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles, según se definen en el apartado III.4.4. de este Folleto, debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias en la fecha correspondiente.
- Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero a tipo de interés variable garantizado descrita en el apartado V.3.2. En la Cuenta de Tesorería se ingresarán las cantidades que reciba la Sociedad Gestora por (i) los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias, (ii) las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias, (iii) las disposiciones de la Línea de Liquidez, (iv) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería, (v) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, derivadas de las Cédulas Hipotecarias, y (vi) el producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

## **7.Calificación de los Bonos Emitidos por el Fondo**

En la fecha de registro del Folleto Informativo por la CNMV se dispone de una calificación preliminar de AAA para los Bonos por parte de Standard & Poor's España, S.A.

## **8.Fechas de Pago y Notificación**

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo: Días 19 de noviembre cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 21 de noviembre de 2005.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de interés y principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: Días 19 de octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

## **9.Extinción y Liquidación Anticipada (call) del Fondo**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguna de ellas:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Cédulas Hipotecarias, incluido el supuesto descrito en el apartado III.6. de este Folleto, para el caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho apartado.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto la existencia de una modificación en la normativa vigente o el establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado V.4.2.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en situación de concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos por el Fondo o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado V.4.2.
- (vi) En la fecha en que se cumpla el Décimo (10º) aniversario de la Fecha de Desembolso de los Bonos o, si dicha fecha no fuera Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente

posterior, siempre y cuando los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.

- (vii) En el caso de que no se confirme antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo.
- (viii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal, es decir, el 21 de noviembre de 2016.

#### **10. Cotización de los Bonos Emitidos por el Fondo**

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija. Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

#### **11. Registro contable**

La entidad encargada del registro contable de los Bonos emitidos por el Fondo será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "IBERCLEAR"), que compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos emitidos por el Fondo.

#### **12. Agencia de Pagos**

El servicio financiero de los Bonos emitidos por el Fondo se atenderá a través de Banco Popular Español, S.A.

#### **13. Información adicional.**

**Carácter estimativo de la información:** Las informaciones de los cuadros expuestos en el Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

**Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias:** Las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo son susceptibles de ser amortizadas anticipadamente en circunstancias extraordinarias, por lo que la TIR, la duración y la amortización de los Bonos pueden sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

**Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias:** Los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo correrán con el riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

**Recursos en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias:** En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo, estos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en este Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente, de los Emisores y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo IM CÉDULAS 3, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

**Naturaleza del Folleto:** La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su redacción actual, y en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de noviembre de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo de la información recogida en el Folleto. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los valores en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

**Colectivo de Inversores:** Dadas las principales características de la emisión, tal como el importe nominal de los Bonos y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales.

#### **14.Participantes**

**Emisores:** Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito - Lan Kide Aurrezkia, Banco de Valencia, S.A., Banco Espirito Santo, S.A, Caixa D'Estalvis de Manresa, Caixa D'Estalvis de Tarragona, Caja Insular de Ahorros de Canarias.

**Cedente y Depositario:** InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A.

**Sociedad Gestora:** InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

**Agente Financiero:** Banco Popular Español, S.A.

**Entidad Directora:** InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A

**Aseguradores y Colocadores:** IXIS Corporate & Investment Bank, Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank y Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG.

**Diseño y estructuración de la operación:** InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

**Asesoramiento Legal:** Uría & Menéndez

**Auditores:** Ernst & Young.

## INDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>1</b>
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto .....	1
I.1.1. Identificación de las personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto. ....	1
I.2. Organismos supervisores .....	1
I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. ....	1
I.3. Informes de auditoría .....	2
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>3</b>
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios .....	3
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente. ....	3
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten. ....	4
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión. ....	4
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos .....	4
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos .....	6
II.4.1. Prelación de pagos. ....	6
II.4.2. Otras consideraciones sobre el riesgo. ....	7
II.4.2.1. Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias. ....	7
II.4.2.2. Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias. ....	7
II.4.2.3. Otras consideraciones .....	7
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable .....	8
II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos. ....	9
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor. ....	9
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo. ....	9
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento del saldo. ....	9
II.10. Cláusula de interés. ....	10
II.10.1. Interés nominal. ....	10
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones .....	12
II.11. Amortización de los Bonos. ....	13
II.11.1. Precio de reembolso .....	13
II.11.2. Prelación en los pagos a los Bonos .....	14
II.11.3. Modalidades de Amortización de los Bonos .....	14
II.11.3.1. Amortización Final. ....	14
II.11.3.2. Amortización Anticipada. ....	14
II.11.4. Vencimiento de los Bonos emitidos .....	18
II.12. Servicio financiero del Fondo .....	18
II.12.1. Magnitudes Financieras de los Bonos .....	18
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza. ....	20
II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor. ....	22
II.15. Existencia o no de garantías especiales .....	22
II.16. Circulación de los Bonos. ....	23
II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos. ....	23
II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores. ....	23
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores. ....	23
II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir .....	24
II.18.3. Período de suscripción. ....	25
II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción. ....	25
II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso. ....	25

II.18.6.	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	25
II.19.	Colocación y adjudicación de los valores.	25
II.19.1.	Entidades colocadoras.	26
II.19.2.	Director de la Colocación.	27
II.19.3.	Aseguramiento de la emisión.	27
II.19.4.	Prorratio.	28
II.20.	Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	28
II.21.	Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	28
II.22.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	29
II.23.	Finalidad de la operación.	36
II.24.	Entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria dando liquidez a través del ofrecimiento de contrapartida indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo.	36
II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	37
II.25.1.	Enumeración de las personas.	37
II.25.2.	Declaración del emisor.	38
II.25.3.	Declaraciones del Cedente	38
<b>CAPÍTULO III</b>		<b>39</b>
III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	39
III.2.	Denominación, constitución y registro del Fondo	39
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	40
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	40
III.3.2.	Remuneración de la Sociedad Gestora	41
III.3.3.	Nivel de Diligencia de la Sociedad Gestora	42
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	43
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	44
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	44
III.4.3.	Gastos	44
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento: Recursos Disponibles.	46
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	47
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	47
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	47
III.5.3.	Notificaciones a los titulares de los Bonos	49
III.5.4.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes y Notificaciones Extraordinarias	49
III.6.	Régimen fiscal del Fondo	50
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	51
III.8.	Sustitución de los participantes	51
III.8.1.	Sustitución del Agente Financiero	52
III.8.2.	Sustitución de la Sociedad Gestora	53
III.9.	Subcontratación de los participantes	54
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	54
<b>CAPÍTULO IV</b>		<b>57</b>
IV.1.	Finalidad para la que se constituye el Fondo	57
IV.2.	Características de los Activos del Fondo	57
IV.2.1.	Importe y distribución	57
IV.2.2.	Documentación de los Activos	58
IV.2.3.	Características económico-financieras	58
IV.2.4.	Cartera de préstamos que respaldan la emisión de las Cédulas Hipotecarias	60
IV.2.5.	Cesión de los Activos	81
IV.2.6.	Precio	81
IV.2.7.	Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Cédulas Hipotecarias	82
IV.2.8.	Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias	82

IV.2.9.	Responsabilidad del Cedente como cedente de las Cédulas Hipotecarias	83
IV.2.10.	Derechos conferidos al Fondo por la cesión de las Cédulas Hipotecarias	83
IV.2.11.	Derechos de Información de los titulares de las Cédulas Hipotecarias	84
IV.2.12.	Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias	84
IV.3.	Declaraciones y garantías del Cedente y de los Emisores	85
IV.4.	Régimen de administración y gestión de los Activos	87
<b>CAPÍTULO V</b>		<b>89</b>
V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	89
V.1.1.	Hipótesis asumidas	89
V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	90
V.1.3.	Calendario del Fondo	92
V.2.	Período y Criterios contables del Fondo	92
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	93
V.3.1.	Línea de Liquidez	93
V.3.1.1.	Importe Máximo Disponible, destino y disposiciones de la Línea de Liquidez	93
V.3.1.2.	Remuneración de la Línea de Liquidez	95
V.3.1.3.	Amortización de los importes dispuestos	96
V.3.1.4.	Modificación de la calificación crediticia	97
V.3.2.	Depósito de los recursos del Fondo	97
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.	99
V.4.1.	En la Fecha de Desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos	99
V.4.2.	A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos	100
<b>CAPÍTULO VI</b>		<b>102</b>
VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	102
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	102
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	102
VI.1.3.	Objeto Social	102
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	103
VI.2.	Relativas al capital social	103
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	103
VI.2.2.	Clases de acciones	103
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	103
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	104
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	104
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	104
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	104
VI.4.	Organos sociales	104
VI.4.1.	Consejo de Administración	104
VI.4.2.	Dirección General.	105
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	105
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	105
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	105
<b>CAPÍTULO VII</b>		<b>106</b>
VII.1.	Consideraciones sobre los Activos agrupados en el Fondo.	106
VII.2.	Emisiones de Cédulas Hipotecarias frente a Cédulas Estructuradas	107
VII.2.1.	Consideraciones sobre el Mercado Hipotecario Español	107
VII.3.	Riesgos del Fondo	107

ANEXO 1: Acuerdos de Consejo de las Entidades Emisoras

ANEXO 2: Acuerdo de Consejo de la Entidad Cedente

- ANEXO 3: Acuerdo de Consejo de la Sociedad Gestora
- ANEXO 4: Certificaciones de los Emisores sobre los Activos y modelo de informe a emitir por la Sociedad Gestora relativo a la verificación, titularidad y condiciones de los mismos.
- ANEXO 5: Documento de Calificación de la Emisión
- ANEXO 6: Declaración Entidad Cedente
- ANEXO 7: Modelo de Título Físico de Cédula Hipotecaria
- ANEXO 8: Certificación Entidad Cedente
- ANEXO 9: Declaración de la Entidad Directora
- ANEXO 10: Definiciones

## CAPÍTULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

#### I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

##### I.1.1. Identificación de las personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 7 de octubre de 2004, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del folleto. D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, Pza Pablo Ruiz Picasso 1, y su CIF es A-83774885. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10.

#### I.2. Organismos supervisores

##### I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con fecha 11 de noviembre de 2004.

La incorporación a los Registros de la CNMV del folleto informativo sólo implica el reconocimiento de que contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de las entidades emisoras o la rentabilidad de la emisión.

### **I.3. Informes de auditoría**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 7 de octubre de 2004 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Según el artículo 2.2.1º del Real Decreto 926/1998, la cesión de los Activos al Fondo está sujeta, entre otros requisitos, a que las entidades cedentes dispongan de cuentas auditadas de los 3 últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. Se adjunta como Anexo 8 una declaración emitida por la Entidad Cedente en la que se hace constar la existencia de cuentas anuales auditadas de los tres (3) últimos ejercicios (2001, 2002 y 2003), con opinión favorable en el último.

Los Emisores tienen disponibles en la CNMV las cuentas auditadas del último ejercicio, con opinión favorable todas ellas, excepto Banco Espirito Santo, que presenta salvedades aunque en ningún caso ésta supone una minoración de los fondos propios de dicha Entidad ni afecta a los activos objeto de titulización.

El número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo (es decir, las Cédulas Hipotecarias) no han sido objeto de verificación por auditores.

El Anexo 4 contiene las certificaciones de los Emisores sobre los activos, así como el modelo de informe a emitir por la Sociedad Gestora relativo a la verificación de que en el momento de la constitución del Fondo se ha comprobado la existencia, titularidad y condiciones de los activos.

## **CAPÍTULO II**

### **INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN**

#### **II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios**

##### **II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.**

###### **a) Acuerdos sociales**

###### **Acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias**

Los Órganos de Decisión de los Emisores han acordado la emisión de las Cédulas Hipotecarias, en los términos que constan en las certificaciones que se recogen en el Anexo 1 al Folleto.

###### **Acuerdo de cesión de los Activos**

El Consejo de Administración de la Entidad Cedente ha acordado la suscripción de las Cédulas Hipotecarias y su cesión al Fondo, en los términos que constan en la certificación que se adjunta como Anexo 2 al Folleto.

###### **Acuerdo de constitución del Fondo**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 7 de octubre de 2004 acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, la adquisición de los activos de la Entidad Cedente y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo. Se adjunta como Anexo 3 al Folleto la certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

###### **b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora junto a las Entidades Emisoras y la Entidad Cedente, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los activos y de emisión de los Bonos (la “Escritura de Constitución”) y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual. De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14

de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el “Real Decreto 116/1992”), la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta deberá ser la de emisión.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

### **II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.**

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, “IBERCLEAR”), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR a través de sus entidades participantes.

Adicionalmente, una vez solicitada la admisión a negociación de la emisión de Bonos en AIAF, se podrá solicitar la admisión a cotización de los Bonos en otros mercados. Los gastos relativos a la cotización de los Bonos en otros mercados, serán asumidos por los Aseguradores.

### **II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.**

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la inscripción del Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV.

### **II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos**

La Sociedad Gestora, actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de las Cédulas Hipotecarias, han acordado solicitar a Standard & Poor’s España, S.A. (“Standard & Poor’s” o “S&P”), la calificación para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de la siguiente calificación preliminar para los Bonos:

**S&P**

AAA

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos. La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la calificación provisional anterior otorgada por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la cesión de las Cédulas Hipotecarias y la emisión de los Bonos.

### Consideraciones sobre la calificación

#### Standard & Poor's

Las escalas de calificación de Standard & Poor's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	A-1+
AA	A-1
A	A-2
BBB	A-3
BB	B
B	C
CCC	D
CC	
C	
D	

Las calificaciones de Standard & Poor's comprendidas entre "AA" y "CCC" pueden ser modificadas añadiendo (+) o (-) para mostrar su posición relativa dentro de cada una de las categorías principales.

Standard & Poor's otorga la calificación AAA a aquellas emisiones en las que la capacidad del deudor para atender sus obligaciones financieras derivadas de la emisión es extremadamente fuerte. AAA es la máxima calificación otorgada por Standard & Poor's.

La calificación realizada por S&P acerca del riesgo constituye una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. La calificación de S&P tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que

los emite, las características de los Activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.4.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de las Cédulas Hipotecarias. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Los documentos en los cuales la Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión se incluyen como Anexo 5 a este Folleto.

#### **II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procederá a la emisión de una única serie de Bonos de Titulización (los “Bonos”). El importe total de la emisión ascenderá a mil sesenta millones (1.060.000.000) de euros de valor nominal y estará constituida por diez mil seiscientos (10.600) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno.

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

##### **II.4.1. Prelación de pagos.**

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2 de este Folleto.

## II.4.2. Otras consideraciones sobre el riesgo.

### II.4.2.1. Riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el mismo, existiendo unos compromisos asumidos en la Escritura de Constitución del Fondo que actúan como protección y cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3 de este Folleto.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Emisores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Cédulas Hipotecarias.

### II.4.2.2. Riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.

El riesgo de amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias será por cuenta de los titulares de los Bonos.

### II.4.2.3. Otras consideraciones

**Protección Limitada:** Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de las Cédulas Hipotecarias que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto.

Sin embargo, tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita anteriormente, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores.

**Responsabilidad Limitada:** Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Emisores, el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Las Cédulas Hipotecarias y los derechos que éstas conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

**Liquidez Limitada:** La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado.

**Intereses de demora:** En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir, tanto en concepto de intereses como en concepto de principal, no devengarán intereses de demora.

## **II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable**

Los Bonos estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), con domicilio en Madrid, Calle Pedro Teixeira, nº 8, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero y sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

**II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de mil sesenta millones (1.060.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán diez mil seiscientos (10.600) Bonos, en un único tramo o serie.

**II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.**

El precio de emisión de cada Bono se determinará el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo descontando los flujos (intereses y principal) del Bono con una tasa interna de rentabilidad igual al resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado IRS (Interest Rate Swap) del Euribor a 10 años. El tipo de interés medio será el que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters a las 12:00 horas (C.E.T.) del segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. El diferencial será establecido por las Entidades Aseguradoras y oscilará entre 5 y 25 puntos básicos.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

Todos los Bonos están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

**II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.**

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

**II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento del saldo.**

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central de IBERCLEAR será a cargo del Fondo que hará frente a los mismos con cargo al Importe para Gastos Iniciales, y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de suscripción y administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismos supervisores.

## **II.10. Cláusula de interés.**

### **II.10.1. Interés nominal.**

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2 de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre los días 19 de noviembre de cada año (incluyendo el 19 de noviembre inicial y excluyendo el 19 de noviembre final), salvo cuando concurra uno de los supuestos descritos en el apartado II.11.3.2. sobre amortización anticipada, y que supondría el comienzo de un nuevo período de devengo de intereses cuyo fin será la siguiente Fecha de Pago. De esta forma, no se tendrá en cuenta para el cálculo de los intereses si el 19 de noviembre de algún año es o no un Día Hábil.

Las Fechas de Pago de los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán los días 19 de noviembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 21 de noviembre de 2005.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual fijo sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo del período de devengo.

El tipo de interés nominal anual fijo de los Bonos se determinará el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo por acuerdo entre las Entidades Aseguradoras, redondeando al cuarto de punto inferior la tasa interna de rentabilidad exigida para la operación. La tasa interna de rentabilidad se obtiene como resultado de adicionar un diferencial al tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado del IRS del Euribor a 10 años que aparezca en la pantalla ICAPEURO de Reuters a las 12:00 horas de la mañana (C.E.T.) del segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. Dicho diferencial será establecido por las Entidades Aseguradoras y oscilará entre 5 y 25 puntos básicos.

En el caso de que la pantalla ICAPEURO no estuviera disponible, se usará la pantalla EURIRS de Reuters.

Si se produjera una situación de carácter extraordinario en la cual el tipo de referencia IRS mencionado en el párrafo anterior no se publicara en ninguna de las pantallas previstas y no existiera una alternativa que permita conocer el tipo de referencia previsto en este apartado cotizado en el mercado, aceptable de común acuerdo por las entidades aseguradoras y por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, se pospondrá la fecha de determinación del tipo de los bonos hasta aquella en la cual se produzca la publicación del tipo en los mismos términos establecidos en este mismo apartado. El plazo de la situación anterior será como

máximo de una semana. Si se produjera la situación descrita, se establecerá el nuevo calendario en los mismos términos que el descrito en este Folleto.

El tipo de interés nominal anual fijo que se establezca para la emisión por acuerdo entre las Entidades Aseguradoras, que se determinará el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo, se recogerá en la Escritura de Constitución y se comunicará a la CNMV según se establece en el apartado III.5.4., como comunicación adicional.

En ningún caso, la existencia de retrasos en el pago de los intereses a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**Ejemplo de cálculo del tipo de interés nominal de los Bonos:**

Si el tipo de interés medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado del IRS del Euribor a 10 años es de 4,0285% y el diferencial determinado por las Entidades Aseguradoras es del 0,10% (10 puntos básicos), la tasa interna de rentabilidad será de 4,1285%, y por tanto, el tipo de interés nominal de los Bonos será de 4,00%.

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:**

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = P * (R/100)$$

donde:

I = es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

P = es el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

R = Tipo de Interés nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual.

Suponiendo un tipo de interés nominal de los Bonos del 4,00%, el cupón fijo para cada Fecha de Pago y Bono sería de 4.000,00 euros.

**Evolución de los tipos IRS:**

A título meramente informativo se acompaña un cuadro informativo de la evolución del tipo medio entre las peticiones de oferta y demanda que existan en el mercado del IRS del Euribor a 10 años desde el 31 de enero de 2003:

Fecha	Tipo de interés		TIR	Tipo de Interés Nominal Bonos
	Medio oferta y demanda IRS (10 años)	Diferencial		
31-ene-03	4,2620	0,10	4,3620	4,25
28-feb-03	4,0870	0,10	4,1870	4,00
31-mar-03	4,2112	0,10	4,3112	4,25
30-abr-03	4,2255	0,10	4,3255	4,25
31-may-03	3,8525	0,10	3,9525	3,75
30-jun-03	3,9300	0,10	4,0300	4,00
31-jul-03	4,3145	0,10	4,4145	4,25
31-ago-03	4,2960	0,10	4,3960	4,25
30-sep-03	4,1340	0,10	4,2340	4,00
31-oct-03	4,4158	0,10	4,5158	4,50
30-nov-03	4,5515	0,10	4,6515	4,50
31-dic-03	4,3980	0,10	4,4980	4,25
30-ene-04	4,3715	0,10	4,4715	4,25
27-feb-04	4,1755	0,10	4,2755	4,25
31-mar-04	4,0605	0,10	4,1605	4,00
30-abr-04	4,3085	0,10	4,4085	4,25
31-may-04	4,4855	0,10	4,5855	4,50
30-jun-04	4,4230	0,10	4,5230	4,50
30-jul-04	4,3255	0,10	4,4255	4,25
31-ago-04	4,1420	0,10	4,2420	4,00
30-sep-04	4,1060	0,10	4,2060	4,00
29-oct-04	3,9840	0,10	4,0840	4,00
03-nov-04	4,0285	0,10	4,1285	4,00

**II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones**

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán satisfechos en la Fecha de Pago de cada Período de Devengo de Intereses (es decir el día 19 del mes de noviembre de cada año), o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. El importe correspondiente al cupón será una cantidad fija pagadera en cada Fecha de Pago. El cálculo de dicha cantidad fija será independiente de que la Fecha de Pago sea un Día Hábil o Inhábil.

Se entenderá Día Hábil cualquier día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo según el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System), o (iv) festivo en Madrid.

Las Fechas de Notificación de dichos intereses devengados serán los 19 de octubre de cada año durante toda la vigencia del Fondo o el Día Hábil inmediatamente

siguiente, en caso de que dicha fecha no fuese un Día Hábil, utilizando canales de general aceptación por el mercado.

La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 21 de noviembre de 2005.

El Orden Prelación de Pagos, que se recoge en el apartado V.4.2 de este Folleto de Emisión, coloca en el segundo lugar el pago de los cupones de los Bonos.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, Banco Popular Español, S.A., (en adelante, “Banco Popular”), utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

## **II.11. Amortización de los Bonos.**

### **II.11.1. Precio de reembolso**

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del bono y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final (a estos efectos la “Fecha de Amortización”). Todos los Bonos serán amortizados totalmente en igual cuantía en la Fecha de Amortización.

Excepcionalmente, y en caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial de la emisión en los términos previstos en el apartado II.11.3.2. (que se llevaría a cabo por medio de una reducción del importe nominal de los Bonos a prorrata, abonándose el importe correspondiente a dicha reducción a los bonistas), el precio de reembolso de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado).

De igual modo, en caso de que, por existir vicios ocultos en una Cédula Hipotecaria, se hubiera tenido que proceder a la Amortización Anticipada parcial de la emisión en los términos previstos en el apartado II.11.3.2. (que se llevaría a cabo por medio de una reducción del importe nominal de los Bonos, abonándose el importe correspondiente a dicha reducción a los bonistas), el precio de reembolso de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión (y por lo tanto inferior al antes indicado).

### **II.11.2. Prelación en los pagos a los Bonos**

El pago de los intereses y del principal de los Bonos estará sujeto al régimen general de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales sobre las citadas cantidades que hubieran resultado impagadas.

### **II.11.3. Modalidades de Amortización de los Bonos**

#### **II.11.3.1. Amortización Final.**

Los Bonos se amortizarán en un solo pago en la Fecha de Vencimiento Final.

La Fecha de Vencimiento Final y de amortización definitiva de los Bonos será la fecha del Décimo (10º) aniversario de la Fecha de Desembolso o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que pueda producirse la amortización anticipada en los supuestos previstos en el apartado siguiente. En todo caso, la amortización de los Bonos no podrá producirse con posterioridad al 21 de noviembre de 2016 (en adelante, "Fecha de Vencimiento Legal").

#### **II.11.3.2. Amortización Anticipada.**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.3.1 anterior, la Sociedad Gestora procederá a amortizar anticipadamente los Bonos, de forma parcial o total, en los siguientes supuestos:

##### **Amortización Anticipada Forzosa**

En el caso de que cualquiera de los Emisores incumpliera sus obligaciones de pago de la Cédula Hipotecaria singular por él emitida, la Sociedad Gestora procederá a la Amortización Anticipada parcial de la emisión mediante la reducción del importe nominal de los Bonos equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria impagada en los términos que se indican a continuación.

La Sociedad Gestora iniciará los trámites pertinentes para cobrar los importes impagados de las Cédulas Hipotecarias transcurridos tres (3) Días Hábiles desde la fecha de impago.

A partir de la fecha indicada en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá un plazo de cinco (5) Días Hábiles para iniciar el ejercicio, en nombre y por cuenta del Fondo, de las acciones legales que correspondan para reclamar el pago a los Emisores que hubieran incumplido sus obligaciones en virtud de las Cédulas Hipotecarias.

Una vez se haya obtenido el importe, ya sea por principal o intereses, ordinarios o de demora, correspondiente a la ejecución de la Cédula Hipotecaria impagada, la Sociedad Gestora, tan pronto como dicho importe haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, procederá a: (i) pagar los intereses devengados y no vencidos de los Bonos, hasta la Fecha de Ejecución de la Cédula Hipotecaria impagada, correspondientes al importe en que se reduce el valor nominal de los Bonos, (ii) a amortizar parcialmente la totalidad de los Bonos emitidos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal, siendo el importe agregado de la reducción del valor nominal de los Bonos igual al importe recuperado en concepto de principal de la Cédula Hipotecaria impagada y (iii) aplicar, en su caso, el resto de cantidades de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2. En la medida en que la recuperación de los importes debidos por el Emisor de la Cédula impagada puede producirse en sucesivas fechas e importes, el antedicho proceso de amortización anticipada se repetirá con los sucesivos importes recibidos por el Fondo hasta completar un importe de amortización anticipada de los Bonos igual al importe nominal de la Cédula impagada.

La fecha en que se realicen todos los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. Dicha fecha determinará el comienzo de un nuevo período de devengo de intereses cuyo fin será la próxima Fecha de Pago.

Para proceder al pago de las cantidades referidas anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora únicamente podrá utilizar las cantidades recuperadas como consecuencia de la ejecución de la Cédula Hipotecaria impagada o del pago de dicha Cédula por el Emisor correspondiente.

Asimismo, se procederá a la amortización anticipada parcial de la emisión en el supuesto de que, en el momento de su cesión al Fondo, existieran vicios ocultos en las Cédulas Hipotecarias o por la no adecuación a las declaraciones y garantías formuladas por el Cedente y los Emisores que se recogen en el apartado IV.3., y dicha situación no fuera subsanada. En este caso, el Emisor de la Cédula Hipotecaria correspondiente deberá amortizarla anticipadamente y la Sociedad

Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a pagar los intereses devengados y a la reducción del valor nominal de todos los Bonos por un importe equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.2.8. de este Folleto.

En el supuesto de que vaya a producirse la amortización anticipada parcial de los Bonos en los términos descritos en el presente apartado, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en el apartado III.5.4.

### **Amortización Anticipada Legal**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, si alguno de los Emisores, en cualquier momento durante la vida de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de ellos, superase los límites de emisión de cédulas hipotecarias establecidas por las disposiciones aplicables, el Emisor en cuestión deberá restablecer el equilibrio mediante alguna de las siguientes actuaciones.

- (i) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.
- (ii) Adquisición de cédulas en el mercado.
- (iii) Otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios o adquisición de participaciones hipotecarias, aptos para servir de cobertura de las cédulas.
- (iv) Amortización de cédulas hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio. Esta amortización, si fuera necesario, será anticipada y por sorteo.

En caso de que cualquiera de los Emisores conozca que pueda producirse un supuesto de Amortización Anticipada Legal en los términos previstos en el presente apartado, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora con carácter inmediato.

En el plazo de los cinco (5) días siguientes a la comunicación referida en el párrafo anterior (período de subsanación), el Emisor en cuestión deberá comunicar a la Sociedad Gestora por cuál de las opciones legalmente disponibles opta para volver a los límites legales establecidos al respecto.

Los Emisores se comprometen a adoptar, de entre las medidas a su disposición al efecto de acuerdo con la legislación aplicable, aquélla o aquéllas que impliquen menores perjuicios tanto para el equilibrio

financiero del Fondo como para los intereses económicos de los titulares de los Bonos.

En todo caso, los Emisores se comprometen a tratar de restablecer el equilibrio en primer lugar, bien a través del depósito en efectivo o fondos públicos en el Banco de España, bien mediante el otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios o mediante la adquisición de participaciones hipotecarias y otros activos aptos al efecto. Cuando el equilibrio no pudiera ser restablecido a través de alguna de estas actuaciones, los Emisores procederán a adquirir cédulas hipotecarias en el mercado.

Los Emisores se comprometen a no asumir ningún compromiso de recompra de cédulas hipotecarias emitidas a favor de un tercero, ante un supuesto de amortización anticipada legal, sin el procedimiento del sorteo, en perjuicio de los intereses del Fondo.

Si no fuera posible ninguna de las opciones descritas en los párrafos anteriores y, en consecuencia, el Emisor se viese obligado a proceder a la amortización de cédulas hipotecarias y la cédula que deba amortizarse fuera precisamente la Cédula Hipotecaria que se ha integrado en el activo del Fondo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 60 apartado e) del RD 685/1982 que dispone que la amortización de las cédulas será anticipada y por sorteo, deberá comunicarse a la Sociedad Gestora con un preaviso razonable, para que esta adopte las medidas oportunas para proceder, con cargo al importe obtenido por la mencionada amortización de la Cédula Hipotecaria (100% del valor nominal de la misma e intereses devengados y no liquidados sobre la misma hasta la fecha de amortización -cupón corrido de la Cédula Hipotecaria-), incluyendo intereses de demora, en su caso, a: (i) pagar los intereses devengados y no vencidos de los Bonos, hasta la fecha en que se produce la amortización anticipada de la Cédula Hipotecaria, correspondientes al importe en que se reduce el valor nominal de los Bonos, (ii) amortizar parcialmente la totalidad de los Bonos emitidos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal, siendo el importe agregado de la reducción del valor nominal de los Bonos, igual al importe nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada, y (iii) aplicar, en su caso, el resto de cantidades de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2.

En el supuesto de que fuera a producirse una amortización anticipada parcial de la emisión en los términos descritos en este apartado, la misma será comunicada inmediatamente a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, en la forma establecida en el apartado III.5.4.

### **Amortización Anticipada en caso de Liquidación**

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la extinción o liquidación anticipada del Fondo, en los casos y en los términos descritos en el apartado III.10.

La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual amortización anticipada de los mismos, remitiéndose a la CNMV, en el supuesto de amortización anticipada total de los Bonos, el acta notarial de liquidación.

#### **II.11.4. Vencimiento de los Bonos emitidos**

El vencimiento de los Bonos se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Liquidación del Fondo.

La última fecha de pago de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en la cartera titulizada es el 17 de noviembre de 2014.

**Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión:** Actuará como Agente Financiero Banco Popular. El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

**Las Fechas de Notificación** de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 19 de octubre de cada año hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado III.5.

#### **II.12. Servicio financiero del Fondo**

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, conforme al cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.

##### **II.12.1. Magnitudes Financieras de los Bonos**

A continuación se recogen una serie de magnitudes relativas a los Bonos emitidos por el Fondo asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto.

**Vida Media de los Bonos** de acuerdo con las condiciones de la emisión, y salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados en el apartado II.11.3.2, la Vida Media de los Bonos será de 10 años.

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

donde:

A = Vida Media expresada en años.

B<sub>n</sub> = Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

m<sub>n</sub> = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n = 1,.....,n. Número de años (Fechas de Pago) en que las cantidades B<sub>n</sub> serán satisfechas.

C = Importe total en euros de la emisión.

**Duración de los Bonos:** El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida de la sensibilidad del valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Considerando los Bonos emitidos por el Fondo IM CÉDULAS 3 como a tipo de interés fijo para toda la vida del Bono, con un cupón igual al que se indica a continuación, la *duración* resultante de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresada en años, sería la siguiente:

La Duración de los bonos será de 8,09 teniendo en cuenta una TIR para el inversor de 4,1285%, un cupón del bono de 4,00%, un plazo de 10 años y un precio de compra del bono para el inversor de 98,964%

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada clase de Bonos expresada en años

$P_n$ = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

$V_{An}$ = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter anual, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

**II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.**

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono y el pago del cupón.

A modo de ejemplo, dado el Tipo de Interés Nominal de la Emisión, que se determinará con posterioridad a la emisión de este Folleto, conforme a lo establecido en el apartado II.10.1 de este Folleto: la T.I.R. para el inversor del bono es del 4,1285%, teniendo en cuenta un precio de compra del bono del 98,964% de su valor nominal y el cobro de cupones durante 10 años del 4,00% y la amortización a los 10 años.

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= precio del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

$d_n$ = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

$a_n = a_1, \dots, a_n$ . Cantidades totales de amortización y/o intereses que con carácter anual recibirán los inversores.

$n = 1, \dots, t$ . Número de años en que las cantidades  $a_n$  serán satisfechas.

Las magnitudes anteriores se derivan de la evolución de los Bonos, la cual se recoge en el siguiente cuadro.

**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de No Impago ni Amortización Anticipada de las Cédulas, sujetos a posible cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5 de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

**BONOS****Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador**

<b>Fecha Pago</b>	<b>Amortización</b>	<b>Interés bruto</b>	<b>Total</b>
19/11/2004			-98.964,00
21/11/2005	0,00	4.000,00	4.000,00
20/11/2006	0,00	4.000,00	4.000,00
19/11/2007	0,00	4.000,00	4.000,00
19/11/2008	0,00	4.000,00	4.000,00
19/11/2009	0,00	4.000,00	4.000,00
19/11/2010	0,00	4.000,00	4.000,00
21/11/2011	0,00	4.000,00	4.000,00
19/11/2012	0,00	4.000,00	4.000,00
19/11/2013	0,00	4.000,00	4.000,00
19/11/2014	100.000,00	4.000,00	104.000,00
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>		<b>41.036,00</b>

Fecha de Desembolso: 19/noviembre/2004

**Bonos**

Balance Inicial: 1.060.000.000 euros

Nº Tramos: 1 tramo

Precio de emisión: 98,964%

**II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.**

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1.1 de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

<b>Gastos Iniciales:</b>	<b>Euros</b>
• Tasas CNMV:  (0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	70.067,93
• Tarifas Mercado AIAF (0,05‰ + IVA):	52.200,00
• Tarifas IBERCLEAR (275 € por cada clase de valor emitido + IVA):	319,00
• Agencia de Calificación; Asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez y comisión inicial de la Sociedad Gestora:	1.361.413,07
• Comisiones de Aseguramiento y Colocación (estimadas es base a una comisión de 16 puntos básicos)	1.696.000,00
<b><u>TOTAL GENERAL:</u></b>	<b>3.180.000,00*</b>

\* Importe para Gastos Iniciales

El Tipo de Interés Efectivo para el Fondo es del 4,174%, teniendo en cuenta un precio de venta del bono del 98,964% de su valor nominal y el pago de cupones durante 10 años del 4,00% y la amortización a los 10 años.

**II.15. Existencia o no de garantías especiales**

Ni la Entidad Cedente ni los Emisores garantizan en ningún caso la emisión de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b)2º del Real Decreto 926/1998.

## **II.16. Circulación de los Bonos.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

## **II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.**

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará de manera inmediata la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Diario del Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, indicando tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

## **II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.**

### **II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.**

Dadas las principales características de la emisión, tal como el importe nominal de los Bonos y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales, es decir, Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria y Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores (en redacción dada por la Ley 37/1998) para gestionar carteras de valores de terceros, residentes en España y en el extranjero.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

**Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos:** La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

#### **II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir**

Los Bonos emitidos por el Fondo una vez admitidos a cotización, tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo;
- (v) los Bonos tendrán una ponderación, a efectos de consumo de recursos propios de las sociedades y agencias de valores y de las entidades de crédito del [10%] para las entidades sujetas a supervisión por Banco de España, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1º y 2º de la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000, por la que se modifican respectivamente las órdenes de 29 de diciembre de 1992, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las sociedades y agencias de valores y sus grupos, y de 30 de diciembre de 1992, sobre normas de solvencia de entidades de crédito.

### **II.18.3. Período de suscripción.**

El período de suscripción de los Bonos comenzará el día 17 de Noviembre de 2004 a las 10:00 horas, hora de Madrid, y finalizará el 18 de Noviembre de 2004 a las 18:00 horas, hora de Madrid.

### **II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.**

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, adjudicándose los Bonos que cada entidad aseguradora asegure, de acuerdo con el criterio discrecional de la misma, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que, objetivamente, estimen más apropiadas.

### **II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado.

Cada entidad aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 19 de noviembre de 2004.

### **II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.**

Al término del Período de Suscripción, los suscriptores podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la que hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

### **II.19. Colocación y adjudicación de los valores.**

La presente emisión de Bonos de Titulización tendrá un único Tramo Internacional.

Las Entidades Aseguradoras aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que, objetivamente, estimen más apropiadas.

Las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en los apartados II.19.1 y II.19.3. del presente Folleto.

#### II.19.1. Entidades colocadoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos.

Entidad	Bonos	
	Nº	Importe
IXIS CIB	3.534	353.400.000
DZ BANK AG	3.533	353.300.000
Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG	3.533	353.300.000
<b>Total</b>	10.600	1.060.000.000

No obstante lo anterior, está previsto que, con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, pueda decidirse la inclusión de nuevas Entidades Aseguradoras, en cuyo caso se modificarían los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento reflejados en el cuadro anterior. Dichas entidades deberán estar habilitadas para prestar estos servicios. En todo caso, la inclusión de nuevas Entidades Aseguradoras, así como la nueva distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento, se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público. Dichas entidades asumirán todos los compromisos y responsabilidades recogidos en el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos que será suscrito por todas las Entidades Aseguradoras. El importe desembolsado por cada Asegurador, será el resultado de multiplicar el número de Bonos asegurado por cada uno de ellos por el precio de emisión y una vez deducida la comisión de aseguramiento y colocación.

Las Entidades Aseguradoras recibirán una comisión de aseguramiento, en la Fecha de Desembolso, sobre el Importe Nominal total de los bonos por ellas asegurados, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento. Esta comisión de aseguramiento será determinada no más tarde de la Fecha de Constitución del Fondo. En todo caso la comisión de aseguramiento que finalmente se acuerde en los términos aquí descritos, será incorporada en la Escritura de Constitución del Fondo y se comunicará a la CNMV como Información Adicional a incorporar al Folleto.

La comisión de aseguramiento percibida por cada una de las Entidades Aseguradoras estará entre cinco (5) y setenta y cinco (75) puntos básicos sobre el importe asegurado por cada una de ellas.

### **II.19.2. Director de la Colocación.**

Actúa como Director de la colocación InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. Se reproduce a continuación, declaración firmada por la persona con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

*“D. Juan Muñoz Achirica y D. Ramón Moreno Rubio, en nombre y representación de InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio social en Madrid, Pza. Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 23, con C.I.F. número A82037458, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de “IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos”, y emisión de valores por importe de mil sesenta millones (1.060.000.000) de euros, cuya Comunicación Previa ya ha sido presentada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su registro, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores,*

#### **DECLARAN**

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide la presente declaración en Madrid, a 3 de noviembre de 2004”.*

La Entidad Directora no percibirá comisión alguna por la dirección de la colocación de los Bonos.

### **II.19.3. Aseguramiento de la emisión.**

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez, por el cual estas entidades se comprometen mancomunadamente a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1 siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez, se realizará libre y discrecionalmente por éste, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades

Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que, objetivamente, estimen más apropiadas.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos. Por lo tanto, tras la firma de la Escritura de Constitución y del Contrato de Aseguramiento, el compromiso de suscripción solo podrá quedar resuelto por la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Asegurador del importe que le corresponda en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

Los Aseguradores se obligan, irrevocable y mancomunadamente, a suscribir los Bonos, o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los mismos, en la fecha de cierre del período de suscripción.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación que será de entre cinco (5) y setenta y cinco (75) puntos básicos sobre el importe nominal por ellos asegurado, la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá dicha comisión, todo ello en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez.

#### **II.19.4. Prorratio.**

No procede.

#### **II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.**

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

#### **II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.**

"IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo IM CÉDULAS 3 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto

926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización de emisiones u ofertas públicas de valores y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en el presente Folleto será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando el Cedente, los Emisores, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente en el momento de edición del presente Folleto y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Asimismo se deberán tener en cuenta las exigencias que se deriven de la aplicación de la Directiva 2003/48/CE del Consejo de 3 de junio de 2003 en materia de fiscalidad de los rendimientos de ahorro en forma de pago de intereses. El presente apartado recoge una descripción del régimen fiscal derivado de los valores ofrecidos vigente a la fecha de este Folleto, y con carácter meramente informativo, en el bien entendido que el presente régimen puede cambiar al modificarse las normas vigentes que lo configuran tal y como aquí se recoge

A los efectos de la descripción del régimen fiscal que se hace a continuación, los títulos que forman la presente emisión tienen la consideración de activos financieros con rendimiento mixto, sometidos al régimen de los activos financieros con rendimiento explícito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 849.4 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **a). Personas físicas o jurídicas residentes en España**

#### **a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto en concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. del Real

Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (la “Ley del IRPF”).

En este sentido, en el supuesto de las rentas derivadas de la percepción de los cupones de los Bonos, el rendimiento íntegro vendrá determinado por la cuantía de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

En el caso de transmisión, amortización o reembolso de los Bonos el rendimiento se calculará por la diferencia entre el valor de transmisión, amortización o reembolso, disminuido por los gastos inherentes al mismo, y el coste de adquisición o suscripción, aumentado a su vez por los gastos inherentes a la misma. No obstante, los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no correspondan a la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones. Los rendimientos netos que se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que tuvieren un periodo de generación superior a dos años se reducirán en un 40%.

Finalmente,, los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios, reducidos cuando así corresponda, se someten, en general, a retención al tipo del 15 por 100.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:
  1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
  2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.
- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
2. Que los rendimientos explícitos (i.e., los cupones) derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible de dicho impuesto en la forma prevista en el Título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.q) del Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades siempre que cumplan los siguientes requisitos -como está previsto en esta emisión::

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

A este respecto, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999), el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta mencionada anteriormente sobre los intereses de los Bonos estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente Financiero, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha (en la actualidad 15%) a la totalidad de los intereses.
2. Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente Financiero una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades con sus datos identificativos, código ISIN de los valores, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
3. Los titulares de los Bonos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias de los valores antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.

4. La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido en exceso a dichos sujetos pasivos.

5. Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos.

A efectos de la acreditación de la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, los titulares de los Bonos podrán utilizar cualquier medio de prueba admisible en derecho, debiendo aportar la documentación justificativa correspondiente, la cual deberá quedar en poder de la entidad depositaria de los Bono, a disposición del Fondo para su verificación, y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A estos efectos, tendrá la consideración de documentación justificativa una fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.

#### **b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 de l Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“LIRnR”).

##### 1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, a través de un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la LIRnR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades español.

##### 2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión reembolso o

amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

- Los rendimientos obtenidos, tanto en el cobro del cupón como en la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos objeto del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando los perceptores sean residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, y tanto si los citados rendimientos se obtienen directamente o a través de establecimientos permanentes de esos residentes situados también en otros Estados miembros de la Unión Europea.
- Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

En ningún caso serán de aplicación las exenciones mencionadas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y otros rendimientos de los Bonos el tipo del 15 por 100 salvo que resulte de aplicación una exención o un tipo inferior en virtud de lo establecido en la norma interna española o en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España.
- La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o en un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor mediante la aportación de un documento acreditativo de la residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia dicho inversor de acuerdo con las formas previstas en la legislación española.

Por otro lado, los cupones derivados de los Bonos se encuentran, en principio, sometidos a la práctica de retención, salvo que se acredite la procedencia de la exención o el pago del Impuesto. El importe de la retención asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo, calculado de acuerdo con las normas descritas anteriormente.

La exclusión de retenciones sobre dichas rentas se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

De acuerdo con la citada Orden Ministerial, en los casos en que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, la exclusión de retención fiscal, o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de imposición establecidos en los Convenios para evitar la Doble Imposición, se llevará a cabo en la forma que se describe seguidamente:

- La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente Financiero, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha (en la actualidad, 15%), a la totalidad de los intereses.
- Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente Financiero, por cada código de valor y fecha de vencimiento, una relación detallada de los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con los datos relativos al código ISIN de los valores, el tipo de renta, tipo de persona, código del país de residencia fiscal, sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes porcentaje retenido en exceso a cada titular e importe retenido en exceso a cada titular.
- Los titulares de los Bonos, contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente en España deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición de un Convenio para evitar la Doble Imposición, o la exclusión de retención. Las entidades depositarias elaborarán la relación indicada en el apartado anterior incluyendo a los titulares de los valores que en el momento en que vaya a procederse a la remisión de la relación a la Sociedad Gestora tengan acreditado ese derecho.
- La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la relación detallada a que se refiere el apartado segundo anterior, abonará inmediatamente, a través del Agente Financiero, a las entidades depositarias el importe retenido en exceso a dichos contribuyentes.
- Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido en exceso a los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- A los efectos de acreditar el derecho a la práctica de retención aplicando los límites de imposición de un Convenio para evitar la Doble Imposición o a la exclusión de la misma, los contribuyentes deberán justificar su residencia fiscal mediante la siguiente documentación:

- Cuando la exclusión de retención se produzca por aplicación de la normativa interna española, mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.
- Cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido, en aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, con un certificado expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con dicho formulario en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento y el modelo previstos en la Orden de 23 de diciembre de 2003.

Por otro lado, y con independencia de su tributación por el Impuesto o no, el rendimiento obtenido como consecuencia de la transmisión o reembolso de los Bonos realizados por no residentes sin establecimiento permanente, no estará sometido a retención, siempre que se cumplan estos dos requisitos:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en mercado secundario oficial de valores español.

#### **c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos**

La emisión, suscripción y transmisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **d). Impuesto sobre el Patrimonio**

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal y que tengan obligación de presentar la correspondiente declaración deberán incluirlos por su valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año, en la declaración de dicho Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo

lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

#### **e). Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos, y sin perjuicio, en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que resulten aplicables.

#### **II.23. Finalidad de la operación.**

El importe de la emisión realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la suscripción de Cédulas Hipotecarias y a la financiación de los gastos iniciales del Fondo.

#### **II.24. Entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria dando liquidez a través del ofrecimiento de contrapartida indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo.**

Las Entidades Aseguradoras se comprometerán, de forma mancomunada, a ofrecer liquidez, hasta la Fecha de Vencimiento Final, a los tenedores de los Bonos en los términos contemplados en el Contrato de Suscripción, Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez de los Bonos, mediante la introducción, de órdenes de compra y de venta en el mercado AIAF y, en su caso, en los otros mercados donde se solicite la admisión, una vez los mismos estén admitidos a cotización. Los precios negociados por las Entidades Aseguradoras serán vinculantes para órdenes individuales de compra y venta de los Bonos por valor nominal máximo de hasta quince millones (15.000.000) de euros, y siempre que el valor nominal máximo total acumulado en libros no sea superior a quinientos millones (500.000.000) de euros. La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior a un 0,015% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten. En cualquier caso, la diferencia no podrá ser superior a un 0,10% en términos de precio.

Los Aseguradores quedarán exonerados de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias legales y/o económicas del Fondo en que se aprecie de forma determinante una disminución de su solvencia, o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente compromiso de liquidez.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, los Aseguradores estarán obligados a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

Cada Asegurador se compromete, a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los siguientes medios:

- Por medio de su pantalla Bloomberg
- Por medio de su pantalla Reuters
- A través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF).

Adicionalmente a los mecanismos anteriores, se podrán difundir los precios telefónicamente.

Los Aseguradores difundirán con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros, de IBERCLEAR o de la correspondiente inserción en prensa, a su elección.

El Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y Compromiso de Liquidez terminará en la fecha de extinción o liquidación del Fondo.

## **II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.**

### **II.25.1. Enumeración de las personas.**

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

Uría & Menéndez ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. actúa como Entidad Cedente de las Cédulas al Fondo y como depositario de las mismas. Asimismo, actúa como Entidad Directora de la colocación.

Las Entidades Emisoras son Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito-, Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito – Lan Kide Aurrezkia., Banco de Valencia, S.A., Banco Espirito Santo, S.A., Caixa D’Estalvis De Manresa, Caixa D’Estalvis De Tarragona y Caja Insular De Ahorros De Canarias.

Banco Popular Español, S.A. actúa como Agente Financiero.

IXIS Corporate and Investment Bank actúa como Acreditante de la Línea de Liquidez.

CDC IXIS Capital Markets, DZ Bank International, S.A. y Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG actúan como Entidades Aseguradoras. Estas entidades asumen también el compromiso de liquidez.

**II.25.2. Declaración del emisor.**

La Sociedad Gestora y la Entidad Cedente pertenecen al grupo de empresas Grupo CIMD, S.A.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distinto del mencionado en el párrafo anterior.

**II.25.3. Declaraciones del Cedente**

D. Juan Muñoz Achirica, en nombre y representación de InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A., declara que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a las Cédulas Hipotecarias cedidas por la misma a IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos. Asimismo, declara que no existe, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor. La carta de la Entidad Cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 6.

## CAPÍTULO III

### INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: EL FONDO IM CÉDULAS 3

#### III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo IM CÉDULAS 3 está regulado conforme a (i) la Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

De conformidad con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la "Ley Concursal"), en caso de concurso de la entidad cedente serán rescindibles los actos perjudiciales para la masa activa del concursado realizados durante los dos años anteriores a la declaración del concurso aun cuando no hubiera habido intención fraudulenta. No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 71.5 de la Ley Concursal y con el alcance que en ella se establece, en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad profesional o empresarial del deudor realizados en condiciones normales.

El Fondo se constituye con la finalidad de titular determinados derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias que figuran en el balance de la Entidad Cedente tras su emisión por parte de los Emisores, y que en este Folleto se definen como las Cédulas Hipotecarias o los Activos.

#### III.2. Denominación, constitución y registro del Fondo

La denominación del Fondo es "IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos".

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 11 de noviembre de 2004, la Sociedad Gestora, antes de iniciarse el Período de Suscripción de los Bonos, junto al Cedente y a los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que van a ser agrupadas por el Fondo, procederá a otorgar la

Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

La Escritura de Constitución, que será otorgada el día 16 de noviembre de 2004, surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto del Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

### **III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos**

#### **III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.**

"IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos" ha sido constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM CÉDULAS 3, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en el presente Folleto, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.

- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Cédulas Hipotecarias adquiridas por el Fondo.
- (v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Ejercer la Administración de las Cédulas Hipotecarias en los términos previstos en el apartado IV.4 de este Folleto.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de la Línea de Liquidez.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en este Folleto.

### **III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora percibirá una comisión inicial que se abonará en la Fecha de Desembolso con cargo al Importe para Gastos Iniciales. La comisión inicial será igual

a dicho importe deduciendo el resto de gastos iniciales descritos en el apartado II.14 de este Folleto. El Importe para Gastos Iniciales hará frente a todos los conceptos recogidos en dicho apartado.

Además, en cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora percibirá una comisión de gestión igual a 1 punto básico del Saldo Nominal Pendiente de las Cédulas Hipotecarias. Con cargo a esta comisión, la Sociedad Gestora pagará los gastos ordinarios periódicos del Fondo, cuyo pago corresponde a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado III.4.3. de este Folleto. En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora será la diferencia entre el mencionado punto básico y el importe de los gastos periódicos del Fondo. Dicha comisión será variable en cada Fecha de Pago del Fondo dependiendo del importe de gastos periódicos a que deba hacer frente la Sociedad Gestora en dicha Fecha de Pago.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

### **III.3.3. Nivel de Diligencia de la Sociedad Gestora**

#### **Principio de diligencia**

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

#### **Disponibilidad de medios**

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

#### **Código de Conducta**

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulte de aplicación.

### III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

#### a) En el origen

Activos:

- (i) Las Cédulas Hipotecarias por su valor nominal;
- (ii) El Importe para Gastos Iniciales activado;
- (iii) Gastos a distribuir en varios ejercicios (diferencia entre el valor nominal y el precio de los bonos)

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos emitidos;
- (ii) Ingresos a distribuir en varios ejercicios (diferencia entre el valor nominal y el precio de las cédulas).

#### b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente no vencido de las Cédulas Hipotecarias;
- (ii) Intereses devengados no cobrados (de demora y ordinarios) de las Cédulas Hipotecarias;
- (iii) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados.
- (iv) Los gastos a distribuir en varios ejercicios pendientes de amortizar
- (v) El Importe para Gastos Iniciales pendiente de amortizar.

Pasivos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente no vencido de los Bonos;
- (ii) El saldo dispuesto de la Línea de Liquidez;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) Ingresos a distribuir en varios ejercicios correspondientes a periodificaciones.

#### **III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo**

El activo fundamental del Fondo estará integrado por las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver Capítulo IV de este Folleto.

#### **III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo**

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse y por los saldos dispuestos, en su caso, de la Línea de Liquidez.

#### **III.4.3. Gastos**

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, satisfará todos los gastos e impuestos iniciales del Fondo, con cargo al Importe para Gastos Iniciales que recibe el Fondo en la Fecha de Desembolso, que se obtiene por la diferencia entre el precio de emisión de los Bonos y el precio de cesión de las Cédulas Hipotecarias pagado por el Fondo.

Los Emisores asumirán el pago de los Gastos Extraordinarios del Fondo tal y como se definen éstos más adelante.

##### **1. Gastos Iniciales**

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados con ocasión de la constitución del mismo y de la emisión de los Bonos (en adelante, los "Gastos Iniciales"), con cargo al Importe para Gastos Iniciales, entre los que se encuentran, con carácter enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) Tasas a la CNMV.
- (ii) Gastos de admisión en el Mercado AIAF.
- (iii) Tarifas de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).
- (iv) Honorarios de la Agencia de Calificación.
- (v) Honorarios notariales.
- (vi) Honorarios de asesores legales.
- (vii) Gastos de publicidad.
- (viii) Gastos de impresión.

- (ix) Comisión de Aseguramiento y Colocación.
- (x) Comisión inicial de la Sociedad Gestora.
- (xi) Comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez.

## **2. Gastos ordinarios periódicos**

El Fondo deberá hacer frente a la comisión de gestión de la Sociedad Gestora, con cargo al exceso del margen de las Cédulas Hipotecarias sobre los Bonos (1 punto básico).

La Sociedad Gestora deberá hacer frente a los gastos ordinarios periódicos del Fondo, con cargo a su comisión de gestión, entre los que se encuentran, con carácter enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- (i) Comisión del Agente Financiero.
- (ii) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.9.
- (iii) Gastos de auditoría del Fondo.
- (iv) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos.
- (v) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia.
- (vi) Otros gastos e impuestos que no afecten al equilibrio financiero del Fondo, incluyendo los gastos de liquidación.

En consecuencia, la comisión de gestión neta de la Sociedad Gestora será la diferencia entre el mencionado punto básico y el importe de los gastos periódicos del Fondo. Dicha comisión será variable en cada Fecha de Pago del Fondo dependiendo del importe de gastos periódicos a que deba hacer frente la Sociedad Gestora en dicha Fecha de Pago.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

## **3. Gastos de liquidación**

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de la Sociedad Gestora cuando sean inferiores o iguales a seis mil (6.000) Euros. Si dichos gastos de liquidación fueran superiores a seis mil (6.000) Euros tendrán la

consideración y el tratamiento de los Gastos Extraordinarios, tal y como se definen en el apartado siguiente.

#### **4. Gastos Extraordinarios**

Serán Gastos Extraordinarios aquellos en los que deba incurrir el Fondo en el caso de impago de alguna Cédula Hipotecaria para el buen fin del correspondiente proceso de ejecución de dicha Cédula Hipotecaria en defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. Corresponderá a la Sociedad Gestora decidir qué gastos deben ser asumidos por el Fondo para ejercer la defensa de los titulares de los Bonos en los procedimientos de ejecución de las Cédulas Hipotecarias.

Los Emisores asumirán el pago de los Gastos Extraordinarios del Fondo, cada uno en la medida en que dichos gastos puedan imputarse a la Cédula Hipotecaria por ellos emitida. La Sociedad Gestora notificará a los Emisores la existencia de los Gastos Extraordinarios en cuanto los conozca para que los mismos procedan a su pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería, dentro del plazo de dos (2) Días Hábiles desde dicha notificación, quedando la Sociedad Gestora exenta de responsabilidad en el pago de dichos gastos. El retraso en el pago de los Gastos Extraordinarios por los Emisores devengará intereses a favor del Fondo a un tipo igual que el tipo de interés de demora de la Cédula Hipotecaria del correspondiente Emisor.

#### **III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento: Recursos Disponibles.**

Los Recursos Disponibles del Fondo serán los siguientes:

##### **Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso:**

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso serán el importe recibido correspondiente al precio de emisión de los Bonos, que se aplicará a la compra de las Cédulas Hipotecarias y al pago de los Gastos Iniciales del Fondo.

##### **Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago:**

- (i) Ingresos obtenidos de las Cédulas Hipotecarias en concepto de intereses, ordinarios o de demora, en su caso, depositados en la Cuenta de Tesorería.
- (ii) El producto de la amortización, en su caso, y cuando corresponda, de las Cédulas Hipotecarias.
- (iii) Saldos y rendimientos de la Cuenta de Tesorería, descontando la Devolución de Intereses.
- (iv) Importe disponible en cada Fecha de Pago de la Línea de Liquidez, el cual se destinará a los pagos que deba hacer frente el Fondo, en una determinada Fecha de Pago, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias

en la fecha correspondiente. Cuando el Acreditante de la Línea de Liquidez, en caso de rebaja de la calificación crediticia, opte por la alternativa de depositar el importe de la Línea de Liquidez en la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el apartado V.3.1.4 de este Folleto, dicho importe sólo podrá destinarse por la Sociedad Gestora a los pagos que deba hacer frente el Fondo, en una determinada Fecha de Pago, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias en la fecha correspondiente.

- (v) En su caso, otros ingresos inicialmente no previstos procedentes de los Emisores o de terceros, por conceptos distintos y no asimilables a principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

### **III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.**

#### **III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.**

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 7 de octubre de 2004, ha designado a Ernst & Young inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad.

#### **III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Cédulas Hipotecarias, el saldo de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) La siguiente información:
  - a) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
  - b) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
  - c) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
  - d) El saldo dispuesto de la Línea de Liquidez.
  - e) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - f) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago serán los días 19 de octubre de cada año hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

Asimismo, con periodicidad semestral, y atendiendo a los requisitos de presentar información pública periódica, se presentarán balance y cuenta de resultados del Fondo.

Finalmente, dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal inicial.
- Importe del Saldo Nominal vencido.
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento.
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los Titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.

- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos.
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **III.5.3. Notificaciones a los titulares de los Bonos**

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otra cosa, mediante su publicación en el Boletín Diario del Mercado AIAF o utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

### **III.5.4. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes y Notificaciones Extraordinarias**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Cédulas Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual amortización anticipada de los Bonos, remitiéndose en el supuesto de amortización anticipada total de los Bonos a la CNMV el acta notarial de liquidación regulada en el apartado II.11.3.2.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como del Tipo de Interés Nominal de los Bonos, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.

### III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo:

a) Las Cédulas Hipotecarias.

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por las Cédulas Hipotecarias no están sujetos a retención o ingreso a cuenta alguno en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. La transmisión de las Cédulas Hipotecarias estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Emisores y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en caso de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Cédulas Hipotecarias que afectaran significativamente al equilibrio financiero del Fondo, las Cédulas Hipotecarias quedarán amortizadas anticipadamente de forma automática y por su importe total pendiente de amortización, deviniendo vencidas y exigibles para los Emisores, y procediéndose a la extinción y liquidación del Fondo de conformidad con lo establecido a continuación y en el apartado III.10 de este Folleto.

- (i) Producido el cambio en la normativa fiscal a que ha hecho referencia, la Sociedad Gestora declarará el vencimiento anticipado de la totalidad de las Cédulas Hipotecarias que no hayan sido totalmente amortizadas.
- (ii) La Sociedad Gestora deberá comunicar dicha declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias a todos los Emisores con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que deba efectuarse el pago.
- (iii) El pago por los Emisores derivado del vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias en estos casos deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro; y
- (iv) La declaración de vencimiento anticipado de las Cédulas Hipotecarias conforme a lo establecido en este apartado será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación y a los Bonistas.

b) El Fondo

Las características del régimen fiscal del Fondo de acuerdo con la normativa en vigor son las siguientes:

- (i) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades.

- (ii) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
  - (iii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) Titulares de los Bonos
- (ver apartado II.22. de este Folleto)
- d) Sociedad Gestora

Los servicios prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución**

La Escritura no podrá sufrir alteraciones excepto por carácter excepcional y siempre que ello esté establecido en la normativa vigente, si se hubiesen reglamentado los requisitos necesarios para ello. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio a los derechos de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo ni la modificación de la calificación crediticia de los Bonos. Con carácter previo, se notificará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de ésta última, en caso de que sea necesario.

### **III.8. Sustitución de los participantes**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas.

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto, y se notifique a la Agencia de Calificación.

### III.8.1. Sustitución del Agente Financiero

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y a los Emisores.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por S&P para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, el Agente Financiero deberá poner en práctica, a satisfacción de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes opciones dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a A-1 otorgada por S&P, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero, previa confirmación de la Agencia de Calificación y siempre y cuando la calificación de los Bonos no se vea afectada; o bien
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a A-1 por S&P u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, para que asuma en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

En el caso de sustitución del Agente Financiero, conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, si la nueva entidad debe recibir una comisión periódica superior a la establecida en el Contrato de Agencia Financiera, la diferencia con la actual comisión será a cargo de los Emisores.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a A-1 por S&P, u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

En el caso de sustitución voluntaria del Agente Financiero, conforme a lo descrito en párrafo anterior, si la nueva entidad debe recibir una comisión periódica superior a

la establecida en el Contrato de Agencia Financiera, la diferencia con la actual comisión será a cargo de los Emisores.

### III.8.2. Sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) la Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo se rebajase. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación de concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser autorizada por la Agencia de Calificación, así como

publicada, en el plazo de quince días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos diarios de difusión nacional. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

### **III.9. Subcontratación de los participantes**

Los participantes en la operación de titulización IM CÉDULAS 3, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (iii) el subcontratista o delegado cuente con el visto bueno de la Agencia de Calificación, y siempre que (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, los participantes podrán extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

### **III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos, aplicándose en cualquier caso el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente las Cédulas Hipotecarias, incluido el supuesto descrito en el apartado III.6. de este Folleto, para el caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho apartado.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, se incluyen en este supuesto la existencia de una

modificación en la normativa vigente o el establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado V.4.2.

- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos por el Fondo o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en el apartado V.4.2.
- (vi) En la fecha en que se cumpla el Décimo (10º) aniversario de la Fecha de Desembolso de los Bonos o, si dicha fecha no fuera Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior, siempre y cuando los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.
- (vii) En el caso de que no se confirmen antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo.
- (viii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal, es decir, el 21 de noviembre de 2016.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los activos del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la apartado V.4.2.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para conseguir que la venta de las Cédulas Hipotecarias se produzca, como mínimo, por un precio igual al principal pendiente de amortización de la correspondiente Cédula Hipotecaria más los intereses devengados y no pagados sobre la misma. En todo caso, la Sociedad Gestora ofrecerá la venta de los activos del Fondo a cinco entidades financieras activas en la compraventa de los activos de que se trate (distintas de las entidades emisoras de las Cédulas Hipotecarias), y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

En caso de que exista algún remanente en la liquidación de activos, éstos se devolverán a los Emisores por la Sociedad Gestora en función del origen de dicho remanente.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando (i) la extinción del Fondo, (ii) las causas que la motivaron, (iii) el procedimiento de liquidación, y (iv) la aplicación del orden de pagos en la liquidación. Dicha comunicación será publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado dando cumplimiento a los demás trámites que resulten procedentes.

## CAPÍTULO IV

### INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

#### IV.1. Finalidad para la que se constituye el Fondo

El Fondo se constituye con la finalidad de titular los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias que figuran en el balance de la Entidad Cedente, que en este Folleto se definen como las Cédulas Hipotecarias o los Activos.

Los órganos de administración de los Emisores han aprobado la emisión de las Cédulas Hipotecarias, en los términos que se recogen en las certificaciones que se adjuntan como Anexo 1 al Folleto. Asimismo, el órgano de administración de la Entidad Cedente ha aprobado la cesión de los Activos al Fondo en los términos que se recogen en la certificación que se adjunta como Anexo 2 al Folleto.

De conformidad con lo anterior, se integrarán en el activo del Fondo las Cédulas Hipotecarias cedidas por la Entidad Cedente y adquiridas por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, mediante su transmisión por declaración escrita en el propio título.

Con la finalidad de financiar la adquisición de las Cédulas Hipotecarias, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará una emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto.

#### IV.2. Características de los Activos del Fondo

##### IV.2.1. Importe y distribución

El Fondo agrupará Activos por importe máximo de mil sesenta millones (1.060.000.000) de euros.

El Cedente, InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A., es titular en pleno dominio de las Cédulas Hipotecarias que se relacionan a continuación, emitidas singularmente por cada uno de los Emisores y que incorporan un derecho de crédito del Cedente frente a cada uno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias.

La distribución entre Entidades Emisoras de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo es la siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE NOMINAL (EUROS)
Cajamar	500.000.000
Caja Laboral Popular	200.000.000
Banco de Valencia	100.000.000
Banco Espirito Santo	80.000.000
Caixa Manresa	80.000.000
Caixa Tarragona	50.000.000
Caja Insular de Canarias	50.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.060.000.000</b>

Como titular de las Cédulas Hipotecarias, el Fondo ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Cédulas Hipotecarias.

### Clases de Activos

El activo del Fondo agrupará los derechos de crédito derivados de cédulas hipotecarias singulares (las “Cédulas Hipotecarias” o los “Activos”) emitidas por los Emisores.

#### IV.2.2. Documentación de los Activos

Las Cédulas Hipotecarias que constituyen los Activos están documentadas mediante títulos nominativos emitidos singularmente al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la “Ley 2/1981”) y de lo dispuesto en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo (en adelante, el “Real Decreto 685/1982”), suscritos inicialmente por la Entidad Cedente y que serán transmitidos a favor del Fondo.

Se adjunta como Anexo 7 un modelo de los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias emitidas nominativamente.

Los títulos físicos representativos de las Cédulas Hipotecarias serán depositados en InterMoney Valores, Sociedad de Valores, S.A., actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Contrato de Custodia de Títulos.

#### IV.2.3. Características económico-financieras

El Activo de IM CÉDULAS 3 estará integrado por derechos de crédito derivados de siete (7) Cédulas Hipotecarias nominativas, emitidas singularmente por cada uno de los Emisores, por debajo de su valor nominal, con vencimiento a 10 años, y con un tipo de interés ordinario fijo que será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo. El tipo de interés de las Cédulas Hipotecarias se calculará adicionando al Tipo de Interés Nominal anual de los Bonos un diferencial de 0,01% (1 punto básico), como margen que aporta recursos suficientes para cubrir

los gastos periódicos del Fondo. Dicho tipo de interés no podrá ser superior al 6%, de acuerdo con lo recogido en las certificaciones de los acuerdos de emisión de las Cédulas Hipotecarias que se recogen en el Anexo 1 de este Folleto.

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de las Cédulas Hipotecarias se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses cuya duración será la existente entre los días 19 de noviembre de cada año (incluyendo el 19 de noviembre inicial y excluyendo el 19 de noviembre final de dicho período). De esta forma, no se tendrá en cuenta para el cálculo de los intereses si el 19 de noviembre de algún año es o no un Día Hábil. Por lo tanto, el importe pagadero en cada Fecha de Cobro será una cantidad fija, como resultado de aplicar el tipo de interés nominal al Saldo Nominal pendiente de cada Cédula Hipotecaria. Excepcionalmente, en caso de que se produzca alguno de los supuestos de amortización anticipada descritos en los apartados II.11.3.2 y IV.2.8 de este Folleto, el período de devengo de intereses de la Cédula Hipotecaria afectada estará comprendido entre la última Fecha de Cobro y la fecha en la que se produzca dicha amortización anticipada.

El impago de intereses de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con los términos de su emisión, devengará un tipo de interés de demora que será igual al máximo que resulte entre (i) el tipo de interés ordinario de las Cédulas Hipotecarias, y (ii) el EURIBOR a un (1) mes que resulte de la pantalla de Reuters, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Cobro en la que se produzca el impago de los intereses de las Cédulas Hipotecarias más 1,5 puntos porcentuales. Dicho tipo de interés de demora será revisable mensualmente, estableciéndose como fecha de fijación el segundo Día Hábil anterior al inicio del correspondiente período de devengo mensual.

Los intereses de demora de las Cédulas Hipotecarias se calcularán en función de los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Cobro en que se produzca el impago y la fecha en la que dicho importe impagado sea ingresado en la Cuenta de Tesorería del Fondo y se liquidarán en esa fecha.

Cuando haya habido un impago de intereses de la Cédula Hipotecaria en la Fecha de Cobro que corresponda, el Emisor incumplidor deberá notificar a la Sociedad Gestora la fecha en la que vaya a realizar el pago de dichos intereses con, al menos, una antelación de dos Días Hábiles a la fecha del correspondiente ingreso.

Las Cédulas Hipotecarias se amortizarán en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 19 de noviembre de 2014 mediante un único pago que se realizará el 17 de noviembre de 2014.

Las fechas de pago de los intereses serán las establecidas en las propias Cédulas y se corresponderán con los días 17 de noviembre de cada año (en adelante, "Fecha de Cobro"). En caso de que alguna de esas fechas no fuese Día Hábil, el pago correspondiente se llevará a cabo en el Día Hábil inmediatamente anterior.

No obstante lo anterior, los Emisores deberán ingresar los importes relativos a intereses o, en su caso, principal de las Cédulas Hipotecarias, de manera que entre la

Fecha de Cobro y la Fecha de Pago o, en su caso, Fecha de Amortización de los Bonos transcurran, al menos, dos (2) Días Hábiles.

Las Cédulas Hipotecarias se ceden al Fondo por un precio inferior a su valor nominal e inferior al precio de emisión de los Bonos e igual al precio de suscripción de las mismas, tal y como se indica en el apartado IV.2.6. siguiente. La diferencia de precio de los Bonos y las Cédulas Hipotecarias se destinará al pago de los gastos iniciales del Fondo, incluyendo las comisiones de aseguramiento y colocación (en adelante, “Importe para Gastos Iniciales”).

El valor nominal de las Cédulas Hipotecarias emitidas por cada uno de los Emisores es el que se indica en el apartado IV.2.1. anterior.

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos.

El derecho de crédito del Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita en el párrafo anterior, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de los Emisores.

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, el Fondo, como titular de las Cédulas Hipotecarias, gozará de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de manera que las cantidades debidas por principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias deberán pagarse con cargo a la masa, durante la tramitación del concurso, y contra las cantidades ingresadas por cada uno de los Emisores, por razón de las hipotecas vinculadas.

#### **IV.2.4. Cartera de préstamos que respaldan la emisión de las Cédulas Hipotecarias**

De entre la cartera total de préstamos hipotecarios de los Emisores, únicamente aquellos préstamos hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos al efecto por la referida Ley 2/1981 resultan aptos a los efectos de definir los límites de la emisión de las Cédulas Hipotecarias. Los préstamos aptos para respaldar la emisión de las Cédulas Hipotecarias constituyen únicamente una parte de las carteras totales de préstamos hipotecarios, sin embargo, el capital y los intereses de las cédulas estarán especialmente garantizados por las hipotecas inscritas a favor de la Entidad emisora, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma. Las Entidades Emisoras no podrán tener cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas por un importe superior al 90% de la cartera apta para el respaldo de la emisión de las mismas. El siguiente cuadro muestra la cartera total de préstamos hipotecarios de los

Emisores, así como la cartera apta para respaldar la emisión de las Cédulas Hipotecarias a 31 de agosto de 2004. Todas las cifras están expresadas en euros.

<b>ENTIDAD:</b>	<b>CAJAMAR</b>	<b>CAJA LABORAL POPULAR</b>	<b>BANCO DE VALENCIA</b>	<b>BANCO ESPIRITO SANTO</b>	<b>CAIXA MANRESA</b>	<b>CAIXA TARRAGONA</b>	<b>LA CAJA DE CANARIAS</b>
<b>I. Cartera Hipotecaria Total</b>	5.165.362.235	6.152.766.836	3.388.920.332	545.791.400	1.500.007.385	2.449.527.537	2.137.122.038
Cartera Elegible	1.969.856.617	2.647.852.315	2.796.316.138	304.051.498	1.229.371.570	1.364.203.029	1.799.152.995
Elegible sobre Total Cartera	38,13%	43,04%	82,51%	55,71%	81,96%	55,69%	84,19%
<b>II. Importe de Cédulas Hipotecarias en Vigor</b>	0	1.100.000.000,00	472.000.000,00	150.000.000,00	605.000.000	260.000.000	300.000.000
<b>III. Tasa de Crecimiento Cartera Hipotecaria Total (%)</b>							
1999	-	18,90%	36,66%	-	23,39%	34,10%	-
2000	-	17,08%	30,98%	25,17%	20,36%	2,70%	-
2001	32,51%	20,69%	23,48%	23,75%	26,33%	18,30%	14,70%
2002	35,90%	23,66%	38,15%	39,32%	22,19%	14,44%	19,84%
2003	21,86%	21,45%	33,43%	25,63%	24,64%	19,49%	29,34%

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de las carteras totales de préstamos hipotecarios de los Emisores que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, garantizan especialmente tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias. Los datos empleados para la elaboración de los cuadros vienen referidos al 31 de agosto de 2004.

A los efectos del presente apartado, las cantidades reflejadas en los cuadros están expresadas en euros.

Por su parte, las medias de las vidas residuales, en su caso, están expresadas en meses.

Los cuadros contienen información sobre las carteras totales de los Emisores y contiene la siguiente información:

- Saldo actual: distribución por saldo actual de los préstamos.
- Vencimiento Residual: Vida residual expresada en meses.
- Localización Geográfica: Distribución geográfica por provincias.
- Tipo de Interés Actual: Intervalos de tipo de interés de la cartera.
- Tipo de Interés: Distribución entre tipo de interés fijo y variable.
- Tipo de Interés de Referencia: tipos de referencia de la cartera.
- Tipo de Propiedad.
- Ratio Saldo Actual/ Tasación: clasificación por LTV.
- Morosidad de la Cartera Hipotecaria: datos de morosidad de la totalidad de la cartera hipotecaria en cuatro fechas determinadas.

## Distribución por Saldo Vivo

Cajamar							
Saldo Vivo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
< 25.000 Euros	15.634	28,79%	215.641.511,10	4,17%	62,54%	4,19%	107
25.000 a 50.000	13.142	24,20%	474.549.512,30	9,19%	58,90%	3,74%	160
50.000 a 75.000	8.349	15,37%	517.902.564,70	10,03%	60,73%	3,42%	213
75.000 a 100.000	6.129	11,29%	531.840.134,70	10,30%	64,40%	3,27%	247
100.000 a 125000	3.584	6,60%	401.128.729,18	7,77%	64,55%	3,19%	255
125.000 a 150.000	2.333	4,30%	320.401.962,04	6,20%	64,66%	3,15%	261
150.000 a 175.000	1.271	2,34%	205.639.987,22	3,98%	62,75%	3,17%	258
175.000 a 200.000	867	1,60%	161.173.878,66	3,12%	62,94%	3,20%	250
200.000 a 225.000	497	0,92%	105.290.828,29	2,04%	62,91%	3,23%	246
225.000 a 250.000	353	0,65%	83.680.639,82	1,62%	59,02%	3,29%	229
> 250.000 Euros	2.149	3,96%	2.148.112.487,26	41,59%	52,62%	2,97%	199
<b>Total</b>	<b>54.308</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.165.362.235,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>58,35%</b>	<b>3,22%</b>	<b>211</b>

  

Caja Laboral Popular							
Saldo Vivo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
< 25.000 Euros	20.343	22,98%	283.216.603,32	4,60%	33,14%	3,45%	113
25.000 a 50.000	21.845	24,67%	803.730.115,73	13,06%	47,79%	3,19%	172
50.000 a 75.000	15.918	17,98%	983.130.647,37	15,98%	57,88%	3,05%	220
75.000 a 100.000	12.457	14,07%	1.083.349.010,09	17,61%	63,34%	2,93%	259
100.000 a 125000	7.550	8,53%	841.005.698,01	13,67%	68,37%	2,94%	280
125.000 a 150.000	4.477	5,06%	614.175.722,61	9,98%	71,31%	2,93%	290
150.000 a 175.000	2.347	2,65%	379.238.497,37	6,16%	73,31%	2,93%	295
175.000 a 200.000	1.421	1,60%	264.506.788,59	4,30%	74,31%	2,89%	291
200.000 a 225.000	728	0,82%	153.191.971,80	2,49%	74,23%	2,93%	285
225.000 a 250.000	405	0,46%	95.589.318,19	1,55%	74,46%	2,93%	275
> 250.000 Euros	1.046	1,18%	651.632.462,66	10,59%	8,67%	0,29%	26
<b>Total</b>	<b>88.537</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.152.766.835,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,02%</b>	<b>2,99%</b>	<b>244</b>

  

Banco de Valencia							
Saldo Vivo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
< 25.000 Euros	7.887	21,96%	105.304.876,50	3,11%	29,57%	3,76%	103
25.000 a 50.000	10.075	28,05%	374.655.811,65	11,06%	53,17%	3,46%	165
50.000 a 75.000	6.672	18,57%	410.295.707,45	12,11%	63,20%	3,23%	205
75.000 a 100.000	4.192	11,67%	362.125.806,02	10,69%	67,44%	3,18%	229
100.000 a 125000	2.439	6,79%	272.015.348,36	8,03%	68,94%	3,13%	236
125.000 a 150.000	1.540	4,29%	211.471.453,22	6,24%	69,14%	3,10%	243
150.000 a 175.000	709	1,97%	114.801.794,08	3,39%	66,09%	3,13%	223
175.000 a 200.000	464	1,29%	86.531.264,96	2,55%	65,53%	3,08%	226
200.000 a 225.000	272	0,76%	57.371.114,98	1,69%	61,68%	3,11%	219
225.000 a 250.000	208	0,58%	49.071.471,27	1,45%	59,32%	3,11%	205
> 250.000 Euros	1.464	4,08%	1.345.275.683,34	39,70%	60,55%	2,99%	161
<b>Total</b>	<b>35.922</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.388.920.331,83</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,35%</b>	<b>3,14%</b>	<b>189</b>

  

Banco Espíritu Santo							
Saldo Vivo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
< 25.000 Euros	591	14,95%	7.219.116,99	1,32%	31,26%	3,57%	99
25.000 a 50.000	712	18,01%	26.963.844,57	4,94%	45,13%	3,23%	148
50.000 a 75.000	669	16,92%	41.548.644,26	7,61%	57,70%	3,07%	200
75.000 a 100.000	583	14,74%	50.632.570,63	9,28%	60,07%	3,04%	227
100.000 a 125000	388	9,81%	43.445.466,89	7,96%	61,50%	2,96%	247
125.000 a 150.000	270	6,83%	37.118.210,63	6,80%	66,90%	2,98%	260
150.000 a 175.000	161	4,07%	26.038.132,71	4,77%	65,38%	2,93%	260
175.000 a 200.000	137	3,46%	25.442.515,15	4,66%	66,45%	2,98%	262
200.000 a 225.000	75	1,90%	15.787.766,98	2,89%	69,33%	3,00%	250
225.000 a 250.000	60	1,52%	14.156.710,07	2,59%	60,12%	3,10%	229
> 250.000 Euros	308	7,79%	257.438.421,15	47,17%	57,40%	3,10%	175
<b>Total</b>	<b>3.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.791.400,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>59,00%</b>	<b>3,07%</b>	<b>203</b>

<b>Caixa Manresa</b>							
Saldo Vivo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
< 25.000 Euros	4.340	23,47%	58.544.441,26	3,90%	37,48%	3,87%	133
25.000 a 50.000	4.149	22,44%	152.235.574,80	10,15%	54,79%	3,75%	183
50.000 a 75.000	3.543	19,16%	220.158.368,93	14,68%	64,82%	3,54%	245
75.000 a 100.000	2.414	13,05%	208.919.693,96	13,93%	66,81%	3,48%	278
100.000 a 125000	1.439	7,78%	160.761.247,96	10,72%	69,13%	3,42%	305
125.000 a 150.000	1.034	5,59%	142.590.890,17	9,51%	70,89%	3,39%	317
150.000 a 175.000	548	2,96%	88.891.926,60	5,93%	71,46%	3,28%	326
175.000 a 200.000	338	1,83%	62.847.834,67	4,19%	70,42%	3,26%	323
200.000 a 225.000	157	0,85%	33.072.455,84	2,20%	69,27%	3,32%	308
225.000 a 250.000	92	0,50%	21.765.072,02	1,45%	66,53%	3,26%	311
> 250.000 Euros	439	2,37%	350.219.878,56	23,35%	50,19%	3,00%	254
<b>Total</b>	<b>18.493</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.500.007.384,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,39%</b>	<b>3,38%</b>	<b>265</b>
<b>Caixa Tarragona</b>							
Saldo Vivo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
< 25.000 Euros	9.724	30,50%	125.969.238,74	5,14%	32,57%	4,06%	120
25.000 a 50.000	7.732	24,25%	279.606.039,50	11,41%	54,37%	3,77%	174
50.000 a 75.000	5.027	15,77%	311.595.765,04	12,72%	65,62%	3,56%	243
75.000 a 100.000	3.227	10,12%	278.565.615,11	11,37%	68,85%	3,48%	276
100.000 a 125000	1.932	6,06%	215.867.676,65	8,81%	69,92%	3,45%	298
125.000 a 150.000	1.248	3,91%	171.272.916,54	6,99%	74,90%	3,51%	324
150.000 a 175.000	1.072	3,36%	174.361.504,71	7,12%	76,71%	3,59%	346
175.000 a 200.000	714	2,24%	132.470.683,96	5,41%	75,75%	3,56%	362
200.000 a 225.000	331	1,04%	69.823.051,09	2,85%	72,16%	3,48%	344
225.000 a 250.000	185	0,58%	43.676.164,67	1,78%	64,78%	3,34%	313
> 250.000 Euros	692	2,17%	646.318.881,05	26,39%	49,32%	3,00%	225
<b>Total</b>	<b>31.884</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.449.527.537,06</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,24%</b>	<b>3,44%</b>	<b>256</b>
<b>La Caja de Canarias</b>							
Saldo Vivo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
< 25.000 Euros	8.294	31,84%	111.140.364,88	5,20%	30,52%	4,94%	117
25.000 a 50.000	7.457	28,63%	270.978.498,84	12,68%	49,91%	4,20%	165
50.000 a 75.000	4.104	15,75%	251.240.199,13	11,76%	57,23%	3,91%	207
75.000 a 100.000	2.550	9,79%	220.383.546,68	10,31%	63,55%	3,66%	242
100.000 a 125000	1.386	5,32%	154.012.554,83	7,21%	65,14%	3,58%	249
125.000 a 150.000	716	2,75%	98.271.577,64	4,60%	67,58%	3,54%	253
150.000 a 175.000	411	1,58%	66.334.808,27	3,10%	64,54%	3,55%	241
175.000 a 200.000	213	0,82%	39.379.242,56	1,84%	63,07%	3,55%	239
200.000 a 225.000	120	0,46%	25.346.648,58	1,19%	64,68%	3,52%	239
225.000 a 250.000	99	0,38%	23.428.203,69	1,10%	60,08%	3,78%	214
> 250.000 Euros	700	2,69%	876.606.393,06	41,02%	65,44%	3,10%	191
<b>Total</b>	<b>26.050</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.137.122.038,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,43%</b>	<b>3,58%</b>	<b>201</b>

## Distribución por Vida Residual en Meses

Cajamar							
Vida Residual meses	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 36	3.754	6,91%	440.750.308,40	8,53%	42,33%	3,34%	17
entre 36 y 60	3.578	6,59%	133.555.360,35	2,59%	50,55%	3,93%	48
entre 60 y 96	6.914	12,73%	291.992.347,58	5,65%	42,82%	3,93%	81
entre 96 y 120	5.953	10,96%	393.610.308,47	7,62%	44,31%	3,69%	110
entre 120 y 156	5.554	10,23%	398.460.561,28	7,71%	43,45%	3,73%	139
entre 156 y 180	6.084	11,20%	543.025.989,30	10,51%	44,20%	3,57%	171
entre 180 y 216	3.406	6,27%	309.588.534,20	5,99%	38,62%	3,25%	196
entre 216 y 240	4.912	9,04%	407.010.775,53	7,88%	42,93%	3,15%	233
entre 240 y 276	2.064	3,80%	526.687.632,25	10,20%	36,20%	2,83%	258
entre 276 y 300	4.357	8,02%	399.172.880,79	7,73%	52,36%	3,00%	293
entre 300 y 336	1.338	2,46%	487.967.342,31	9,45%	20,56%	2,63%	318
entre 336 y 360	5.894	10,85%	647.757.587,34	12,54%	59,75%	2,92%	354
superior a 360	500	0,92%	185.782.607,47	3,60%	21,53%	2,58%	379
<b>Total</b>	<b>54.308</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.165.362.235,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>42,36%</b>	<b>3,22%</b>	<b>211</b>

  

Caja Laboral Popular							
Vida Residual meses	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 36	4.942	5,58%	84.191.959,36	1,37%	58,05%	3,34%	21
entre 36 y 60	4.779	5,40%	118.757.584,12	1,93%	53,11%	3,34%	49
entre 60 y 96	7.077	7,99%	241.539.066,85	3,93%	50,72%	3,31%	81
entre 96 y 120	6.409	7,24%	280.116.804,27	4,55%	53,82%	3,28%	110
entre 120 y 156	9.248	10,45%	446.849.064,22	7,26%	55,20%	3,26%	140
entre 156 y 180	7.068	7,98%	426.078.039,62	6,92%	55,29%	3,12%	170
entre 180 y 216	7.817	8,83%	481.474.915,39	7,83%	60,13%	3,02%	200
entre 216 y 240	7.995	9,03%	584.542.483,55	9,50%	62,67%	2,97%	230
entre 240 y 276	12.387	13,99%	1.059.056.920,54	17,21%	66,69%	2,95%	260
entre 276 y 300	8.052	9,09%	794.404.964,58	12,91%	64,06%	2,83%	288
entre 300 y 336	2.503	2,83%	339.814.049,73	5,52%	75,11%	2,87%	320
entre 336 y 360	7.827	8,84%	940.807.384,66	15,29%	73,54%	2,92%	351
superior a 360	2.433	2,75%	355.133.598,88	5,77%	71,36%	2,62%	374
<b>Total</b>	<b>88.537</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.152.766.835,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,02%</b>	<b>2,99%</b>	<b>244</b>

  

Banco de Valencia							
Vida Residual meses	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 36	2.273	6,33%	285.588.439,72	8,43%	69,33%	3,20%	17
entre 36 y 60	1.838	5,12%	77.777.125,22	2,30%	33,28%	3,52%	50
entre 60 y 96	3.643	10,14%	261.934.632,66	7,73%	40,34%	3,42%	80
entre 96 y 120	3.713	10,34%	263.997.272,34	7,79%	59,74%	3,43%	109
entre 120 y 156	3.485	9,70%	305.249.622,14	9,01%	72,16%	3,38%	138
entre 156 y 180	3.583	9,97%	353.581.159,08	10,43%	60,04%	3,21%	169
entre 180 y 216	4.161	11,58%	295.243.048,81	8,71%	60,26%	3,13%	198
entre 216 y 240	5.617	15,64%	431.615.313,26	12,74%	67,63%	3,13%	229
entre 240 y 276	2.132	5,94%	386.307.341,46	11,40%	57,33%	2,85%	258
entre 276 y 300	4.231	11,78%	433.268.183,66	12,78%	73,16%	3,06%	290
entre 300 y 336	495	1,38%	195.723.268,35	5,78%	38,46%	2,60%	319
entre 336 y 360	743	2,07%	95.353.246,29	2,81%	78,61%	2,94%	351
superior a 360	8	0,02%	3.281.678,84	0,10%	26,90%	2,40%	388
<b>Total</b>	<b>35.922</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.388.920.331,83</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,35%</b>	<b>3,14%</b>	<b>189</b>

  

Banco Espirito Santo							
Vida Residual meses	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 36	169	4,27%	17.723.696,82	3,25%	50,44%	3,44%	16
entre 36 y 60	225	5,69%	18.013.917,43	3,30%	43,07%	3,36%	48
entre 60 y 96	351	8,88%	44.651.001,59	8,18%	46,42%	3,31%	81
entre 96 y 120	368	9,31%	45.209.728,32	8,28%	51,29%	3,25%	111
entre 120 y 156	389	9,84%	51.521.866,61	9,44%	59,09%	3,07%	139
entre 156 y 180	371	9,38%	65.175.004,13	11,94%	52,78%	3,07%	169
entre 180 y 216	381	9,64%	46.633.227,21	8,54%	56,57%	3,20%	197
entre 216 y 240	332	8,40%	57.271.641,77	10,49%	62,16%	2,97%	228
entre 240 y 276	398	10,07%	45.435.838,18	8,32%	67,44%	2,96%	259
entre 276 y 300	562	14,21%	75.069.449,16	13,75%	67,20%	2,92%	289
entre 300 y 336	130	3,29%	25.700.392,73	4,71%	61,52%	2,94%	308
entre 336 y 360	177	4,48%	35.926.356,84	6,58%	66,79%	2,81%	353
superior a 360	101	2,55%	17.459.279,24	3,20%	75,56%	2,89%	363
<b>Total</b>	<b>3.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.791.400,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>59,00%</b>	<b>3,07%</b>	<b>203</b>

<b>Caixa Manresa</b>							
Vida Residual meses	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 36	613	3,31%	67.339.623,46	4,49%	60,62%	3,09%	3
entre 36 y 60	859	4,65%	18.282.089,35	1,22%	38,65%	3,72%	50
entre 60 y 96	1.783	9,64%	56.379.654,72	3,76%	45,58%	3,85%	79
entre 96 y 120	172	0,93%	4.604.449,99	0,31%	57,21%	3,53%	120
entre 120 y 156	2.350	12,71%	122.981.927,52	8,20%	53,64%	3,67%	123
entre 156 y 180	1.147	6,20%	67.722.084,29	4,51%	58,87%	3,51%	170
entre 180 y 216	1.542	8,34%	88.016.059,42	5,87%	65,51%	3,42%	198
entre 216 y 240	1.819	9,84%	120.827.259,76	8,06%	65,63%	3,41%	230
entre 240 y 276	1.915	10,36%	137.903.871,97	9,19%	65,35%	3,57%	258
entre 276 y 300	1.027	5,55%	99.770.278,09	6,65%	66,68%	3,37%	288
entre 300 y 336	1.571	8,50%	142.718.401,49	9,51%	66,74%	3,52%	320
entre 336 y 360	2.779	15,03%	303.850.772,23	20,26%	70,74%	3,31%	349
superior a 360	916	4,95%	269.610.912,48	17,97%	50,06%	3,03%	383
<b>Total</b>	<b>18.493</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.500.007.384,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,39%</b>	<b>3,38%</b>	<b>265</b>

  

<b>Caixa Tarragona</b>							
Vida Residual meses	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 36	1.717	5,39%	169.096.142,84	6,90%	60,14%	3,13%	21
entre 36 y 60	1.980	6,21%	44.855.617,23	1,83%	33,60%	3,81%	50
entre 60 y 96	4.259	13,36%	127.817.649,43	5,22%	39,87%	3,91%	79
entre 96 y 120	2.839	8,90%	125.793.183,26	5,14%	49,44%	3,83%	108
entre 120 y 156	2.123	6,66%	150.780.733,23	6,16%	52,07%	3,68%	137
entre 156 y 180	2.069	6,49%	128.209.760,42	5,23%	54,26%	3,54%	169
entre 180 y 216	2.677	8,40%	132.877.437,99	5,42%	61,14%	3,40%	200
entre 216 y 240	2.064	6,47%	138.195.427,27	5,64%	63,91%	3,38%	230
entre 240 y 276	1.242	3,90%	98.405.875,55	4,02%	60,04%	3,32%	259
entre 276 y 300	2.596	8,14%	192.806.397,62	7,87%	78,37%	3,42%	291
entre 300 y 336	2.432	7,63%	190.813.539,84	7,79%	68,18%	3,66%	321
entre 336 y 360	4.583	14,37%	524.085.765,69	21,40%	73,74%	3,48%	350
superior a 360	1.303	4,09%	425.790.006,69	17,38%	53,03%	3,05%	402
<b>Total</b>	<b>31.884</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.449.527.537,06</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,24%</b>	<b>3,44%</b>	<b>256</b>

  

<b>La Caja de Canarias</b>							
Vida Residual meses	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menos de 36	1.648	6,33%	66.454.561,15	3,11%	41,59%	3,88%	20
entre 36 y 60	1.713	6,58%	55.062.785,82	2,58%	39,80%	4,25%	50
entre 60 y 96	3.076	11,81%	152.998.867,71	7,16%	37,80%	4,02%	80
entre 96 y 120	2.307	8,86%	130.658.464,00	6,11%	46,51%	4,08%	108
entre 120 y 156	3.391	13,02%	249.959.938,43	11,70%	52,07%	3,70%	136
entre 156 y 180	2.686	10,31%	257.733.946,71	12,06%	58,68%	3,68%	169
entre 180 y 216	2.610	10,02%	280.793.818,04	13,14%	70,44%	3,42%	196
entre 216 y 240	2.902	11,14%	210.607.717,84	9,85%	61,90%	3,59%	229
entre 240 y 276	2.045	7,85%	272.737.753,67	12,76%	69,17%	3,36%	254
entre 276 y 300	1.211	4,65%	121.740.145,63	5,70%	67,27%	3,44%	289
entre 300 y 336	844	3,24%	125.211.652,62	5,86%	78,31%	3,28%	316
entre 336 y 360	1.579	6,06%	193.468.380,77	9,05%	67,73%	3,18%	350
superior a 360	38	0,15%	19.694.005,77	0,92%	71,73%	2,77%	373
<b>Total</b>	<b>26.050</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.137.122.038,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,43%</b>	<b>3,58%</b>	<b>201</b>

### Distribución Geográfica por Provincias

Cajamar							
Provincia	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Alicante	204	0,38%	30.823.784,70	0,60%	59,90%	2,75%	245
Almería	22.461	41,36%	1.817.939.808,15	35,19%	59,95%	3,49%	179
Barcelona	3.498	6,44%	395.403.772,27	7,65%	60,64%	2,94%	289
Cádiz	710	1,31%	47.804.881,09	0,93%	59,37%	3,22%	217
Girona	23	0,04%	3.513.472,35	0,07%	52,21%	2,77%	214
Granada	9	0,02%	2.356.052,11	0,05%	76,42%	2,56%	162
Madrid	1.641	3,02%	427.589.016,13	8,28%	55,90%	2,87%	239
Málaga	10.637	19,59%	1.244.135.067,26	24,09%	54,19%	3,05%	212
Murcia	14.503	26,71%	1.103.978.094,94	21,37%	60,46%	3,25%	226
Segovia	10	0,02%	1.331.611,53	0,03%	57,01%	2,74%	276
Valencia	229	0,42%	40.922.242,24	0,79%	67,54%	2,93%	203
Ceuta	171	0,31%	30.998.372,62	0,60%	44,47%	3,08%	193
Melilla	212	0,39%	18.566.059,88	0,36%	59,06%	3,37%	174
<b>Total</b>	<b>54.308</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.165.362.235,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>58,35%</b>	<b>3,22%</b>	<b>211</b>
Caja Laboral Popular							
Provincia	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Álava	10.422	11,77%	678.158.117,27	11,02%	62,75%	3,06%	230
Barcelona	1.063	1,20%	75.011.910,74	1,22%	50,91%	3,39%	254
Burgos	3.475	3,92%	292.140.065,17	4,75%	66,26%	2,86%	273
Cantabria	272	0,31%	21.249.842,31	0,35%	65,66%	2,89%	246
Guipúzcoa	21.995	24,84%	1.427.478.927,03	23,20%	62,89%	3,04%	231
León	1.640	1,85%	143.329.799,02	2,33%	69,17%	2,85%	293
Madrid	774	0,87%	64.364.075,12	1,05%	57,62%	2,97%	198
Navarra	12.926	14,60%	971.752.907,56	15,79%	69,11%	2,99%	231
Palencia	629	0,71%	44.261.342,11	0,72%	71,67%	2,91%	274
La Rioja	2.951	3,33%	178.392.638,81	2,90%	62,57%	2,95%	242
Salamanca	1.802	2,04%	171.890.148,54	2,79%	68,69%	2,90%	307
Valladolid	4.818	5,44%	368.334.866,17	5,99%	68,29%	3,02%	277
Vizcaya	22.915	25,88%	1.468.030.427,21	23,86%	59,74%	2,97%	237
Zamora	316	0,36%	24.109.649,65	0,39%	69,76%	2,85%	283
Zaragoza	2.539	2,87%	224.262.119,03	3,64%	69,30%	2,81%	297
<b>Total</b>	<b>88.537</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.152.766.835,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,02%</b>	<b>2,99%</b>	<b>244</b>
Banco de Valencia							
Provincia	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Álava	3	0,01%	205.009,52	0,01%	46,56%	2,97%	174
Albacete	17	0,05%	1.604.494,49	0,05%	51,96%	3,39%	166
Alicante	3.079	8,57%	234.821.307,98	6,93%	64,00%	3,27%	188
Almería	1.232	3,43%	68.073.096,80	2,01%	62,33%	3,34%	213
Asturias	1	0,00%	41.361,48	0,00%	43,11%	3,25%	112
Ávila	2	0,01%	61.466,85	0,00%	46,36%	3,07%	143
Badajoz	1	0,00%	863.493,00	0,03%	70,17%	2,81%	103
Baleares	6	0,02%	219.651,20	0,01%	108,52%	3,16%	155
Barcelona	44	0,12%	9.045.525,55	0,27%	66,23%	3,06%	242
Cádiz	4	0,01%	737.144,95	0,02%	68,92%	2,85%	242
Castellón	1.186	3,30%	74.467.555,86	2,20%	62,14%	3,32%	200
Ciudad Real	3	0,01%	575.378,77	0,02%	26,15%	3,23%	97
A Coruña	1	0,00%	19.455,53	0,00%	0,00%	3,21%	54
Córdoba	2	0,01%	223.836,90	0,01%	82,61%	3,68%	186
Cuenca	7	0,02%	1.707.224,64	0,05%	78,85%	3,12%	119
Girona	4	0,01%	570.326,54	0,02%	73,29%	2,90%	272
Granada	11	0,03%	782.071,73	0,02%	80,85%	2,97%	195
Guadalajara	17	0,05%	1.907.818,31	0,06%	54,02%	2,91%	201
Guipúzcoa	2	0,01%	119.022,69	0,00%	54,40%	3,01%	226
Huesca	468	1,30%	37.370.377,59	1,10%	72,06%	3,01%	254
Jaén	2	0,01%	19.358,86	0,00%	7,33%	3,59%	179
León	2	0,01%	129.427,62	0,00%	57,37%	3,06%	230
Lleida	3	0,01%	227.089,75	0,01%	44,97%	3,60%	193
Madrid	553	1,54%	79.383.232,04	2,34%	58,77%	3,01%	209
Málaga	8	0,02%	2.388.959,26	0,07%	512,02%	2,91%	130
Murcia	4.523	12,59%	229.100.095,11	6,76%	60,98%	3,32%	192
Navarra	96	0,27%	10.411.086,06	0,31%	65,56%	3,06%	218
Las Palmas	2	0,01%	7.284.570,73	0,21%	78,76%	3,30%	74
Pontevedra	1	0,00%	131.403,21	0,00%	55,27%	2,95%	297
La Rioja	63	0,18%	4.675.821,64	0,14%	73,76%	3,06%	244
Segovia	1	0,00%	127.746,98	0,00%	78,88%	3,00%	293
Sevilla	1	0,00%	78.442,01	0,00%	70,51%	3,54%	192
Soria	1	0,00%	64.304,53	0,00%	63,24%	3,06%	283
Tarragona	17	0,05%	1.599.223,52	0,05%	60,83%	3,17%	163
Teruel	8	0,02%	282.733,45	0,01%	78,76%	3,16%	182
Toledo	14	0,04%	1.238.096,27	0,04%	74,32%	3,05%	236
Valencia	24.269	67,56%	2.592.210.712,80	76,49%	60,30%	3,11%	185
Vizcaya	1	0,00%	141.626,72	0,00%	72,42%	3,00%	272
Zamora	1	0,00%	27.842,59	0,00%	52,47%	3,05%	178
Zaragoza	266	0,74%	25.982.938,30	0,77%	80,10%	2,99%	271
<b>Total</b>	<b>35.922</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.388.920.331,83</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,35%</b>	<b>3,14%</b>	<b>189</b>

<b>Banco Espirito Santo</b>							
Provincia	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Álava	1	0,03%	7.853,60	0,00%	21,85%	3,75%	59
Alicante	22	0,56%	3.766.613,97	0,69%	51,85%	2,92%	238
Almería	3	0,08%	304.283,07	0,06%	65,16%	2,96%	178
Asturias	213	5,39%	21.454.484,92	3,93%	65,14%	3,02%	245
Ávila	2	0,05%	70.410,77	0,01%	68,18%	2,76%	136
Badajoz	85	2,15%	7.255.354,76	1,33%	68,73%	3,12%	208
Baleares	3	0,08%	353.838,52	0,06%	33,39%	3,25%	120
Barcelona	116	2,93%	48.262.094,48	8,84%	66,06%	2,96%	236
Burgos	53	1,34%	7.133.025,62	1,31%	67,64%	3,02%	244
Cáceres	3	0,08%	263.473,99	0,05%	58,38%	3,16%	159
Cádiz	18	0,46%	3.938.699,10	0,72%	52,20%	3,54%	133
Cantabria	84	2,12%	12.097.510,66	2,22%	62,29%	2,88%	232
Castellón de la Plana	40	1,01%	2.791.167,08	0,51%	47,10%	3,10%	88
Ciudad Real	1	0,03%	72.625,66	0,01%	77,00%	2,45%	255
Coruña, a	131	3,31%	12.677.440,69	2,32%	54,76%	3,07%	215
Córdoba	161	4,07%	8.063.064,57	1,48%	69,48%	3,62%	210
Gijón	1	0,03%	116.375,46	0,02%	66,27%	4,12%	12
Girona	6	0,15%	735.546,67	0,13%	53,82%	2,99%	199
Granada	162	4,10%	17.004.416,41	3,12%	49,49%	3,20%	190
Guadalajara	3	0,08%	314.346,30	0,06%	49,02%	2,58%	318
Guipúzcoa	2	0,05%	515.770,52	0,09%	67,70%	3,14%	162
Huelva	449	11,36%	37.758.680,37	6,92%	62,03%	3,09%	224
Huesca	3	0,08%	277.047,44	0,05%	70,76%	3,08%	238
Jaén	2	0,05%	1.622.073,10	0,30%	54,17%	2,71%	70
León	88	2,23%	4.408.936,19	0,81%	54,76%	3,08%	191
Lugo	13	0,33%	1.289.260,93	0,24%	57,00%	3,32%	171
Lleida	4	0,10%	583.279,19	0,11%	59,33%	3,32%	172
Madrid	699	17,68%	145.241.906,85	26,61%	55,92%	3,12%	169
Málaga	251	6,35%	38.871.236,24	7,12%	54,93%	3,19%	199
Murcia	1	0,03%	110.990,07	0,02%	32,13%	3,00%	266
Navarra	100	2,53%	16.767.477,48	3,07%	62,23%	3,01%	261
Ourense	43	1,09%	4.875.275,28	0,89%	53,81%	2,98%	206
Pontevedra	330	8,35%	42.585.378,84	7,80%	52,31%	2,87%	235
Rioja, la	3	0,08%	6.655.603,19	1,22%	85,73%	2,77%	173
Salamanca	151	3,82%	15.776.558,67	2,89%	56,02%	3,23%	179
Santander	1	0,03%	31.347,47	0,01%	12,28%	3,65%	54
Segovia	1	0,03%	22.758,53	0,00%	2,06%	2,75%	128
Sevilla	283	7,16%	31.247.482,22	5,73%	64,77%	3,04%	202
Tarragona	5	0,13%	1.105.429,77	0,20%	54,06%	3,02%	181
Toledo	4	0,10%	708.996,41	0,13%	29,90%	3,37%	94
Valencia	152	3,84%	19.001.510,23	3,48%	57,80%	3,09%	196
Valladolid	122	3,09%	12.362.660,77	2,27%	64,57%	3,08%	255
Vigo	2	0,05%	643.552,18	0,12%	33,60%	3,90%	3
Vizcaya	13	0,33%	1.885.436,65	0,35%	61,58%	2,83%	222
Zamora	46	1,16%	4.183.091,87	0,77%	53,03%	3,02%	220
Zaragoza	78	1,97%	10.577.033,27	1,94%	62,28%	2,92%	166
<b>Total</b>	<b>3.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.791.400,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>59,00%</b>	<b>3,07%</b>	<b>203</b>
<b>Caixa Manresa</b>							
Provincia	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Barcelona	16.668	90,13%	1.358.667.317,17	90,58%	61,61%	3,38%	265
Girona	552	2,98%	45.152.104,01	3,01%	58,91%	3,31%	263
Lleida	1.044	5,65%	69.793.297,81	4,65%	58,44%	3,40%	240
Madrid	4	0,02%	1.276.705,46	0,09%	73,96%	3,22%	157
Tarragona	225	1,22%	25.117.960,32	1,67%	61,18%	3,24%	316
<b>Total</b>	<b>18.493</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.500.007.384,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,39%</b>	<b>3,38%</b>	<b>265</b>
<b>Caixa Tarragona</b>							
Provincia	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Alicante	1	0,00%	163.914,21	0,01%	37,01%	3,39%	288
Baleares	5	0,02%	590.891,42	0,02%	56,28%	4,27%	235
Barcelona	11.414	35,80%	1.062.603.805,44	43,38%	68,97%	3,54%	289
Castellón	39	0,12%	7.352.370,76	0,30%	41,86%	3,08%	294
Córdoba	1	0,00%	36.152,37	0,00%	32,55%	4,00%	188
Girona	46	0,14%	3.696.794,93	0,15%	58,67%	3,44%	232
Granada	2	0,01%	120.018,41	0,00%	54,93%	3,68%	122
Huelva	2	0,01%	50.483,93	0,00%	18,46%	5,50%	74
Huesca	9	0,03%	526.577,62	0,02%	48,03%	3,49%	125
Lleida	2.278	7,14%	110.585.148,83	4,51%	57,87%	3,46%	208
Madrid	196	0,62%	40.608.050,38	1,66%	48,61%	3,23%	189
Málaga	1	0,00%	111.434,62	0,00%	62,81%	3,64%	228
Murcia	1	0,00%	459.134,76	0,02%	73,78%	2,72%	121
Ourense	1	0,00%	672.215,44	0,03%	75,92%	2,69%	156
Sevilla	3	0,01%	442.666,93	0,02%	64,88%	2,83%	125
Tarragona	17.874	56,06%	1.220.985.457,59	49,85%	55,36%	3,36%	234
Teruel	4	0,01%	148.892,89	0,01%	58,98%	4,54%	171
Valencia	4	0,01%	220.870,72	0,01%	30,46%	4,21%	163
Zaragoza	2	0,01%	152.655,81	0,01%	77,75%	3,65%	148
<b>Total</b>	<b>31.884</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.449.527.537,06</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,24%</b>	<b>3,44%</b>	<b>256</b>
<b>La Caja de Canarias</b>							
Provincia	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Asturias	1	0,00%	74.444,64	0,00%	59,91%	3,25%	150
Castellón	1	0,00%	45.148,69	0,00%	56,87%	5,00%	119
Madrid	18	0,07%	1.386.003,70	0,06%	56,85%	3,36%	224
Las Palmas	24.728	94,93%	1.961.825.201,61	91,80%	59,95%	3,61%	199
Tarragona	1	0,00%	24.110,43	0,00%	31,71%	4,50%	80
Tenerife	1.301	4,99%	173.767.129,09	8,13%	65,86%	3,20%	226
<b>Total</b>	<b>26.050</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.137.122.038,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,43%</b>	<b>3,58%</b>	<b>201</b>

## Distribución por Tipo de Interés Actual

Cajamar							
Tipo de interés	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 3.5	27.625	50,87%	3.780.660.576,51	73,19%	58,02%	2,87%	235
entre 3.5 y 4	13.447	24,76%	822.758.049,25	15,93%	58,94%	3,80%	163
entre 4 y 4.5	7.341	13,52%	354.903.348,99	6,87%	57,39%	4,32%	129
entre 4.5 y 5	2.393	4,41%	100.637.526,84	1,95%	62,79%	4,77%	126
entre 5 y 5.5	1.038	1,91%	47.365.777,44	0,92%	58,93%	5,40%	132
entre 5.5 y 6	955	1,76%	31.416.518,12	0,61%	71,06%	5,79%	91
entre 6 y 6.5	341	0,63%	10.366.217,51	0,20%	65,43%	6,42%	85
entre 6.5 y 7	185	0,34%	3.563.372,47	0,07%	68,38%	6,88%	86
entre 7 y 7.5	203	0,37%	6.186.952,78	0,12%	57,53%	7,34%	118
superior a 7.5	780	1,44%	7.503.895,36	0,15%	75,46%	10,65%	48
<b>Total</b>	<b>54.308</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.165.362.235,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>58,35%</b>	<b>3,22%</b>	<b>211</b>

  

Caja Laboral Popular							
Tipo de interés	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 3.5	74.954	84,66%	5.622.497.817,99	91,38%	64,56%	2,89%	251
entre 3.5 y 4	7.409	8,37%	336.281.345,32	5,47%	60,48%	3,72%	170
entre 4 y 4.5	3.379	3,82%	114.299.929,86	1,86%	54,49%	4,26%	151
entre 4.5 y 5	1.445	1,63%	41.997.494,02	0,68%	52,55%	4,72%	158
entre 5 y 5.5	799	0,90%	25.946.317,66	0,42%	56,48%	5,37%	174
entre 5.5 y 6	104	0,12%	4.909.445,53	0,08%	62,83%	5,81%	189
entre 6 y 6.5	57	0,06%	1.633.092,45	0,03%	52,22%	6,40%	102
entre 6.5 y 7	53	0,06%	859.369,77	0,01%	50,36%	6,87%	87
entre 7 y 7.5	35	0,04%	734.934,90	0,01%	58,17%	7,38%	85
superior a 7.5	302	0,34%	3.607.088,24	0,06%	57,11%	11,42%	49
<b>Total</b>	<b>88.537</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.152.766.835,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,02%</b>	<b>2,99%</b>	<b>244</b>

  

Banco de Valencia							
Tipo de interés	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 3.5	22.412	62,39%	2.657.572.332,75	78,42%	63,10%	2,96%	200
entre 3.5 y 4	8.717	24,27%	549.860.441,94	16,23%	56,57%	3,61%	157
entre 4 y 4.5	2.809	7,82%	116.408.699,79	3,43%	52,85%	4,10%	146
entre 4.5 y 5	985	2,74%	36.974.614,15	1,09%	51,34%	4,66%	125
entre 5 y 5.5	373	1,04%	17.473.446,43	0,52%	37,69%	5,05%	63
entre 5.5 y 6	166	0,46%	4.563.387,18	0,13%	51,37%	5,65%	116
entre 6 y 6.5	42	0,12%	1.038.978,48	0,03%	38,24%	6,08%	87
entre 6.5 y 7	60	0,17%	1.924.959,79	0,06%	33,60%	6,57%	55
entre 7 y 7.5	55	0,15%	631.413,81	0,02%	28,87%	7,10%	63
superior a 7.5	303	0,84%	2.472.057,51	0,07%	26,15%	8,70%	49
<b>Total</b>	<b>35.922</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.388.920.331,83</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,35%</b>	<b>3,14%</b>	<b>189</b>

  

Banco Espirito Santo							
Tipo de interés	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 3.5	3.163	79,99%	458.290.969,05	83,97%	60,61%	2,94%	215
entre 3.5 y 4	605	15,30%	72.415.697,28	13,27%	51,22%	3,60%	130
entre 4 y 4.5	94	2,38%	10.505.272,64	1,92%	44,57%	4,06%	174
entre 4.5 y 5	19	0,48%	1.147.549,18	0,21%	42,10%	4,52%	156
entre 5 y 5.5	19	0,48%	2.297.935,23	0,42%	48,24%	5,02%	152
entre 5.5 y 6	4	0,10%	153.782,51	0,03%	30,01%	5,83%	84
entre 6 y 6.5	3	0,08%	238.853,51	0,04%	36,14%	6,00%	145
entre 6.5 y 7	3	0,08%	444.874,96	0,08%	34,46%	6,50%	62
entre 7 y 7.5	8	0,20%	77.263,99	0,01%	21,48%	7,00%	61
superior a 7.5	36	0,91%	219.201,68	0,04%	34,55%	8,72%	57
<b>Total</b>	<b>3.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.791.400,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>59,00%</b>	<b>3,07%</b>	<b>203</b>

<b>Caixa Manresa</b>							
Tipo de interés	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 3.5	6.401	34,61%	781.092.089,76	52,07%	59,61%	2,96%	274
entre 3.5 y 4	6.338	34,27%	468.410.571,66	31,23%	63,97%	3,63%	275
entre 4 y 4.5	4.370	23,63%	206.886.165,03	13,79%	63,28%	4,09%	226
entre 4.5 y 5	1.114	6,02%	34.023.789,91	2,27%	57,00%	4,60%	167
entre 5 y 5.5	68	0,37%	4.190.402,26	0,28%	57,17%	5,07%	230
entre 5.5 y 6	156	0,84%	4.337.864,16	0,29%	56,40%	5,64%	142
entre 6 y 6.5	11	0,06%	447.566,15	0,03%	45,55%	6,10%	133
entre 6.5 y 7	10	0,05%	268.735,90	0,02%	39,26%	6,70%	132
entre 7 y 7.5	11	0,06%	189.992,15	0,01%	37,06%	7,13%	98
superior a 7.5	14	0,08%	160.207,79	0,01%	29,99%	8,38%	0
<b>Total</b>	<b>18.493</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.500.007.384,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,39%</b>	<b>3,38%</b>	<b>265</b>

  

<b>Caixa Tarragona</b>							
Tipo de interés	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 3.5	10.469	32,83%	1.206.311.578,78	49,25%	56,12%	2,91%	253
entre 3.5 y 4	11.122	34,88%	776.617.354,06	31,70%	68,02%	3,68%	275
entre 4 y 4.5	5.926	18,59%	337.952.270,51	13,80%	68,24%	4,05%	269
entre 4.5 y 5	1.346	4,22%	47.970.516,03	1,96%	50,86%	4,66%	139
entre 5 y 5.5	1.007	3,16%	30.336.456,73	1,24%	47,62%	5,15%	133
entre 5.5 y 6	1.060	3,32%	26.472.697,73	1,08%	48,41%	5,63%	122
entre 6 y 6.5	440	1,38%	11.410.526,98	0,47%	55,64%	6,15%	169
entre 6.5 y 7	295	0,93%	9.105.458,84	0,37%	51,33%	6,59%	176
entre 7 y 7.5	95	0,30%	2.247.852,30	0,09%	52,18%	7,10%	155
superior a 7.5	124	0,39%	1.102.825,10	0,05%	33,40%	8,33%	58
<b>Total</b>	<b>31.884</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.449.527.537,06</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,24%</b>	<b>3,44%</b>	<b>256</b>

  

<b>La Caja de Canarias</b>							
Tipo de interés	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 3.5	7.148	27,44%	1.112.942.544,71	52,08%	66,02%	2,89%	214
entre 3.5 y 4	3.873	14,87%	335.968.763,75	15,72%	59,19%	3,67%	212
entre 4 y 4.5	5.481	21,04%	335.795.132,65	15,71%	55,77%	4,02%	200
entre 4.5 y 5	3.692	14,17%	181.298.904,47	8,48%	55,07%	4,62%	169
entre 5 y 5.5	2.099	8,06%	75.023.750,50	3,51%	46,18%	5,10%	163
entre 5.5 y 6	1.612	6,19%	58.791.329,89	2,75%	40,65%	5,61%	122
entre 6 y 6.5	173	0,66%	5.602.515,82	0,26%	34,08%	6,07%	88
entre 6.5 y 7	163	0,63%	3.386.771,35	0,16%	30,54%	6,59%	92
entre 7 y 7.5	170	0,65%	4.129.306,97	0,19%	38,92%	7,07%	100
superior a 7.5	1.639	6,29%	24.183.018,05	1,13%	31,37%	8,95%	76
<b>Total</b>	<b>26.050</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.137.122.038,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,43%</b>	<b>3,58%</b>	<b>201</b>

## Distribución por Tipo de Interés

Distribución por Tipo de Interés							
<b>Cajamar</b>							
Tipo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Fijo	6.956	12,81%	260.747.258,45	5,05%	64,06%	4,26%	118
Variable	47.352	87,19%	4.904.614.976,82	94,95%	58,04%	3,17%	216
<b>Total</b>	<b>54.308</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.165.362.235,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>58,35%</b>	<b>3,22%</b>	<b>211</b>
<b>Caja Laboral Popular</b>							
Tipo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Fijo	489	0,55%	17.794.555,63	0,29%	63,97%	4,96%	69
Variable	88.048	99,45%	6.134.972.280,11	99,71%	64,02%	2,98%	244
<b>Total</b>	<b>88.537</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.152.766.835,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,02%</b>	<b>2,99%</b>	<b>244</b>
<b>Banco de Valencia</b>							
Tipo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Fijo	5.196	14,46%	260.547.510,55	7,69%	66,28%	3,50%	160
Variable	30.726	85,54%	3.128.372.821,28	92,31%	60,94%	3,11%	191
<b>Total</b>	<b>35.922</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.388.920.331,83</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,35%</b>	<b>3,14%</b>	<b>189</b>
<b>Banco Espirito Santo</b>							
Tipo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Fijo	14	0,35%	384.641,18	0,07%	34,09%	4,52%	52
Variable	3.940	99,65%	545.406.758,85	99,93%	58,93%	3,07%	203
<b>Total</b>	<b>3.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.791.400,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>59,00%</b>	<b>3,07%</b>	<b>203</b>
<b>Caixa Manresa</b>							
Tipo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Fijo	3.152	17,04%	156.839.573,93	10,46%	63,66%	3,40%	190
Variable	15.341	82,96%	1.343.167.810,84	89,54%	61,12%	3,37%	274
<b>Total</b>	<b>18.493</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.500.007.384,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,39%</b>	<b>3,38%</b>	<b>265</b>
<b>Caixa Tarragona</b>							
Tipo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Fijo	845	2,65%	47.125.916,85	1,92%	51,31%	4,16%	55
Variable	31.039	97,35%	2.402.401.620,21	98,08%	61,43%	3,43%	260
<b>Total</b>	<b>31.884</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.449.527.537,06</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,24%</b>	<b>3,44%</b>	<b>256</b>
<b>La Caja de Canarias</b>							
Tipo	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Fijo	2.869	11,01%	77.492.333,26	3,63%	39,84%	5,42%	130
Variable	23.181	88,99%	2.059.629.704,90	96,37%	61,21%	3,51%	204
<b>Total</b>	<b>26.050</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.137.122.038,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,43%</b>	<b>3,58%</b>	<b>201</b>

## Distribución por Índice de Referencia

### Cajamar

Índice	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Mibor	627	1,32%	17.160.188,98	0,35%	74,42%	4,24%	68
Euribor	1.899	4,01%	1.290.967.383,83	26,32%	48,53%	2,72%	227
CECA	228	0,48%	2.702.094,84	0,06%	67,91%	5,18%	77
IRPH	13.310	28,11%	735.436.528,58	14,99%	57,91%	4,05%	177
Otros	31.288	66,08%	2.858.348.780,59	58,28%	62,27%	3,14%	222
<b>Total</b>	<b>47.352</b>	<b>100,00%</b>	<b>4.904.614.977</b>	<b>100,00%</b>	<b>58,04%</b>	<b>3,17%</b>	<b>216</b>

### Caja Laboral Popular

Índice	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Mibor	25.275	28,71%	939.669.953,07	15,32%	56,12%	3,07%	161
Euribor	50.952	57,87%	4.689.110.029,03	76,43%	65,79%	2,91%	266
CECA	2.693	3,06%	48.600.207,04	0,79%	48,88%	4,46%	109
IRMH	7.043	8,00%	353.364.741,19	5,76%	63,21%	3,43%	218
Otros	2.085	2,37%	104.227.349,78	1,70%	65,71%	3,15%	180
<b>Total</b>	<b>88.048</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.134.972.280,11</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,02%</b>	<b>2,98%</b>	<b>244</b>

### Banco de Valencia

Índice	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Mibor	6.752	21,97%	349.370.288,80	11,17%	50,42%	3,28%	147
Euribor	20.550	66,88%	2.627.283.776,04	83,98%	62,44%	3,06%	198
IRPH	3.423	11,14%	151.681.830,14	4,85%	59,19%	3,67%	168
Otros	1	0,00%	36.926,30	0,00%	62,05%	4,25%	121
<b>Total</b>	<b>30.726</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.128.372.821,28</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,94%</b>	<b>3,11%</b>	<b>191</b>

### Banco Espirito Santo

Índice	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Mibor	1.134	28,78%	85.787.589,45	15,73%	48,62%	3,24%	151,4
Euribor	2.741	69,57%	458.846.131,34	84,13%	60,91%	3,03%	212,5
IRPH Entid	27	0,69%	433.807,14	0,08%	37,39%	4,92%	77,0
Otros	38	0,96%	339.230,92	0,06%	16,34%	6,42%	35,0
<b>Total</b>	<b>3.940</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.406.758,85</b>	<b>100,00%</b>	<b>58,93%</b>	<b>3,07%</b>	<b>203</b>

<b>Caixa Manresa</b>							
Índice	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Mibor	920	4,97%	41.122.216,68	2,74%	56,71%	3,37%	156
Euribor	5.582	30,18%	793.844.473,23	52,92%	59,43%	3,08%	288
IRPH Cajas	8.482	45,87%	503.511.169,13	33,57%	64,23%	3,83%	262
IRMH	340	1,84%	2.990.596,22	0,20%	42,40%	3,54%	52
Otros	3.169	17,14%	158.538.929,51	10,57%	63,69%	3,39%	191
<b>Total</b>	<b>18.493</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.500.007.384,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,39%</b>	<b>3,38%</b>	<b>265</b>

  

<b>Caixa Tarragona</b>							
Índice	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Mibor	1.279	4,12%	84.509.068,83	3,52%	47,24%	3,24%	124
Euribor	8.218	26,48%	1.042.183.131,68	43,38%	57,30%	3,03%	254
CECA	1.789	5,76%	27.386.931,23	1,14%	38,30%	5,30%	84
IRPH Cajas	15.127	48,74%	1.085.439.610,51	45,18%	66,25%	3,77%	296
IRMH	19	0,06%	75.996,00	0,00%	29,61%	3,75%	30
Otros	4.607	14,84%	162.806.881,96	6,78%	67,04%	3,46%	162
<b>Total</b>	<b>31.039</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.402.401.620,21</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,43%</b>	<b>3,43%</b>	<b>260</b>

  

<b>La Caja de Canarias</b>							
Índice	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Mibor	4.354	18,78%	175.391.138,99	8,52%	43,82%	4,40%	138
Euribor	12.560	54,18%	1.701.109.510,23	82,59%	63,56%	3,37%	213
CECA	71	0,31%	1.027.839,51	0,05%	28,65%	7,83%	59
IRPH Entid.	12	0,05%	1.181.964,03	0,06%	55,86%	3,95%	178
IRPH Cajas	1.519	6,55%	52.360.663,14	2,54%	52,99%	4,29%	187
Otros	4.665	20,12%	128.558.589,00	6,24%	57,38%	3,76%	179
<b>Total</b>	<b>23.181</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.059.629.704,90</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,21%</b>	<b>3,51%</b>	<b>204</b>

## Distribución por Tipo de Propiedad

### Cajamar

Tipo de propiedad	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Vivienda Terminada	38.087	70,13%	2.404.913.532,11	46,56%	64,49%	3,21%	243
Vivienda No Terminada	1.644	3,03%	825.402.867,76	15,98%	45,73%	2,71%	288
Locales Polivalentes	8.611	15,86%	619.485.281,64	11,99%	59,95%	3,82%	133
Locales No Polivalentes	469	0,86%	98.752.133,73	1,91%	59,85%	3,38%	138
Solares	1.213	2,23%	716.975.110,76	13,88%	54,09%	2,93%	155
Fincas Rusticas (Terrenos e Inversiones Permanentes)	3.094	5,70%	401.337.136,67	7,77%	52,33%	3,75%	127
Instalaciones Fincas Rusticas (Inversiones no permanentes)	526	0,97%	15.978.335,33	0,31%	80,00%	4,48%	50
Embarcaciones	580	1,07%	71.690.638,71	1,39%	51,41%	3,78%	138
Maquinaria e Instalaciones	26	0,05%	959.941,39	0,02%	80,00%	4,58%	54
Patentes, Concesiones y Propiedad Industrial	1	0,00%	234.708,40	0,00%	80,00%	4,50%	118
Otros Bienes Muebles Susceptibles de inscribirse en el Registro Mercantil	57	0,10%	9.632.548,77	0,19%	67,98%	3,53%	98
<b>Total</b>	<b>54.308</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.165.362.235,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>58,35%</b>	<b>3,22%</b>	<b>211</b>

### Caja Laboral Popular

Tipo de propiedad	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Naves y Locales	4.471	5,05%	434.718.370,84	7,07%	72,37%	3,36%	135
Oficinas	795	0,90%	154.613.594,57	2,51%	73,51%	3,01%	224
Promotores	248	0,28%	281.114.024,09	4,57%	86,82%	2,54%	257
Resto	244	0,28%	20.286.948,72	0,33%	69,43%	3,05%	256
Vivienda	82.779	93,50%	5.262.033.897,52	85,52%	61,81%	2,98%	253
<b>Total</b>	<b>88.537</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.152.766.835,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,02%</b>	<b>2,99%</b>	<b>244</b>

### Banco de Valencia

Tipo de propiedad	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Piso/Chalet	31.524	87,76%	2.650.449.216,94	78,21%	61,86%	3,11%	211
Local comerc.	2.477	6,90%	341.653.845,59	10,08%	54,80%	3,29%	128
Otros	1.921	5,35%	396.817.269,30	11,71%	63,58%	3,25%	96
<b>Total</b>	<b>35.922</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.388.920.331,83</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,35%</b>	<b>3,14%</b>	<b>189</b>

### Banco Espirito Santo

Tipo de propiedad	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
1ª Vivienda	2.764	69,90%	265.300.505,93	48,61%	62,75%	3,02%	233
2ª Vivienda	296	7,49%	35.557.112,39	6,51%	60,86%	3,02%	211
Local comerc.	267	6,75%	72.076.228,98	13,21%	48,90%	3,16%	135
Nave industrial	68	1,72%	26.479.315,19	4,85%	60,95%	3,25%	129
Finca	63	1,59%	20.449.896,29	3,75%	44,90%	3,53%	108
Préstamos promotor	171	4,32%	80.186.266,27	14,69%	51,72%	3,00%	224
Otros	325	8,22%	45.742.074,98	8,38%	68,56%	3,06%	173
<b>Total</b>	<b>3.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.791.400,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>59,00%</b>	<b>3,07%</b>	<b>203</b>

<b>Caixa Manresa</b>							
Tipo de propiedad	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Piso	15.442	83,50%	1.042.978.576,34	69,53%	66,27%	3,48%	279
Local comerc.	1.049	5,67%	70.228.051,53	4,68%	66,91%	3,38%	233
Nave industrial	88	0,48%	13.821.406,75	0,92%	46,38%	3,52%	124
Finca	31	0,17%	2.830.623,70	0,19%	54,53%	3,61%	211
Préstamos promotor	1.122	6,07%	354.151.563,71	23,61%	46,48%	3,07%	242
Otros	761	4,12%	15.997.162,74	1,07%	62,88%	3,25%	146
<b>Total</b>	<b>18.493</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.500.007.384,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,39%</b>	<b>3,38%</b>	<b>265</b>

  

<b>Caixa Tarragona</b>							
Tipo de propiedad	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Piso	28.476	89,31%	1.689.928.594,00	68,99%	67,87%	3,57%	279
Local comerc.	1.314	4,12%	123.975.333,72	5,06%	48,39%	3,69%	128
Nave industrial	970	3,04%	104.586.250,44	4,27%	51,77%	3,50%	130
Finca	181	0,57%	11.750.864,98	0,48%	53,05%	3,83%	107
Préstamos promotor	815	2,56%	509.480.955,40	20,80%	44,65%	2,90%	242
Otros	129	0,41%	9.805.538,52	0,40%	53,64%	3,67%	95
<b>Total</b>	<b>31.884</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.449.527.537,06</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,24%</b>	<b>3,44%</b>	<b>256</b>

  

<b>La Caja de Canarias</b>							
Tipo de propiedad	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
Piso	13.025	50,00%	862.884.885,91	40,38%	61,81%	3,57%	205
Chalet	115	0,44%	16.441.374,55	0,77%	71,21%	2,90%	277
Local comerc.	848	3,26%	122.440.507,39	5,73%	54,05%	3,77%	148
Nave industrial	161	0,62%	55.261.975,38	2,59%	55,76%	3,65%	141
Finca	223	0,86%	79.925.350,65	3,74%	45,95%	3,41%	143
Otros	11.678	44,83%	1.000.167.944,28	46,80%	61,26%	3,58%	211
<b>Total</b>	<b>26.050</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.137.122.038,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,43%</b>	<b>3,58%</b>	<b>201</b>

## Distribución por LTV (Saldo Vivo / Valor Tasación)

Cajamar							
LTV en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balace de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 25	5.297	9,75%	489.255.810,11	9,47%	16,48%	3,04%	224
entre 25 y 30	1.635	3,01%	234.098.673,85	4,53%	27,48%	3,07%	217
entre 30 y 35	1.803	3,32%	263.965.303,85	5,11%	32,57%	3,13%	197
entre 35 y 40	2.027	3,73%	240.442.886,67	4,65%	37,61%	3,23%	203
entre 40 y 45	2.175	4,00%	277.450.765,68	5,37%	42,51%	3,24%	208
entre 45 y 50	2.548	4,69%	326.405.314,16	6,32%	47,52%	3,23%	211
entre 50 y 55	2.587	4,76%	340.775.585,06	6,60%	52,56%	3,17%	218
entre 55 y 60	3.231	5,95%	387.099.845,61	7,49%	57,59%	3,31%	205
entre 60 y 65	2.682	4,94%	370.772.412,03	7,18%	62,49%	3,15%	212
entre 65 y 70	3.104	5,72%	394.213.388,30	7,63%	67,41%	3,21%	210
entre 70 y 75	3.025	5,57%	277.520.944,55	5,37%	72,74%	3,20%	237
entre 75 y 78	2.023	3,73%	194.178.683,40	3,76%	76,61%	3,14%	262
78 o superior	22.171	40,82%	1.369.182.622,00	26,51%	85,41%	3,35%	199
<b>Total</b>	<b>54.308</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.165.362.235,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>58,35%</b>	<b>3,22%</b>	<b>211</b>

  

Caja Laboral Popular							
LTV en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balace de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 25	17.985	20,31%	437.865.481,15	7,12%	17,02%	3,13%	172
entre 25 y 30	4.773	5,39%	210.880.452,92	3,43%	27,55%	3,03%	194
entre 30 y 35	4.800	5,42%	237.270.984,45	3,86%	32,56%	3,02%	200
entre 35 y 40	4.699	5,31%	268.787.238,43	4,37%	37,62%	3,00%	212
entre 40 y 45	5.039	5,69%	321.100.653,54	5,22%	42,58%	2,97%	221
entre 45 y 50	5.260	5,94%	341.574.905,24	5,55%	47,57%	2,99%	226
entre 50 y 55	5.206	5,88%	367.322.035,32	5,97%	52,56%	3,02%	232
entre 55 y 60	5.602	6,33%	410.758.293,74	6,68%	57,57%	3,02%	238
entre 60 y 65	5.026	5,68%	399.209.448,39	6,49%	62,54%	3,00%	248
entre 65 y 70	5.032	5,68%	466.119.972,99	7,58%	67,56%	2,96%	266
entre 70 y 75	5.143	5,81%	497.784.890,26	8,09%	72,63%	2,93%	276
entre 75 y 80	5.762	6,51%	622.486.758,19	10,12%	77,62%	2,91%	304
80 o superior	14.210	16,05%	1.571.605.721,12	25,54%	94,81%	2,99%	253
<b>Total</b>	<b>88.537</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.152.766.835,74</b>	<b>100,00%</b>	<b>64,02%</b>	<b>2,99%</b>	<b>244</b>

  

Banco de Valencia							
LTV en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balace de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 25	7.012	19,52%	375.403.608,85	11,08%	11,93%	3,13%	170
entre 25 y 30	1.391	3,87%	130.363.466,85	3,85%	27,51%	3,03%	178
entre 30 y 35	1.465	4,08%	144.669.197,66	4,27%	32,53%	3,05%	189
entre 35 y 40	1.565	4,36%	146.341.943,86	4,32%	37,46%	3,09%	181
entre 40 y 45	1.741	4,85%	197.227.030,94	5,82%	42,61%	3,16%	179
entre 45 y 50	1.965	5,47%	230.262.057,41	6,79%	47,36%	3,21%	154
entre 50 y 55	2.201	6,13%	201.876.610,33	5,96%	52,60%	3,17%	179
entre 55 y 60	2.364	6,58%	266.964.101,17	7,88%	57,70%	3,17%	169
entre 60 y 65	2.611	7,27%	271.435.079,79	8,01%	62,60%	3,20%	176
entre 65 y 70	3.038	8,46%	282.422.950,85	8,33%	67,49%	3,19%	189
entre 70 y 75	2.932	8,16%	300.567.711,48	8,87%	72,42%	3,11%	194
entre 75 y 78	1.998	5,56%	191.345.003,88	5,65%	76,53%	3,10%	225
78 o superior	5.639	15,70%	650.041.568,76	19,18%	110,57%	3,14%	223
<b>Total</b>	<b>35.922</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.388.920.331,83</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,35%</b>	<b>3,14%</b>	<b>189</b>

  

Banco Espirito Santo							
LTV en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balace de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 25	547	13,83%	39.295.730,72	7,20%	14,82%	3,28%	145
entre 25 y 30	217	5,49%	24.146.097,26	4,42%	27,72%	3,13%	155
entre 30 y 35	168	4,25%	18.112.759,79	3,32%	32,10%	3,10%	187
entre 35 y 40	217	5,49%	29.263.689,48	5,36%	37,56%	3,16%	150
entre 40 y 45	274	6,93%	38.518.758,47	7,06%	42,28%	3,11%	181
entre 45 y 50	277	7,01%	34.866.440,96	6,39%	47,21%	3,07%	184
entre 50 y 55	295	7,46%	39.063.036,74	7,16%	52,94%	2,96%	207
entre 55 y 60	286	7,23%	42.981.614,99	7,88%	56,98%	3,03%	199
entre 60 y 65	286	7,23%	44.457.139,78	8,15%	62,33%	3,11%	181
entre 65 y 70	300	7,59%	47.277.180,57	8,66%	67,24%	2,99%	222
entre 70 y 75	322	8,14%	56.331.891,36	10,32%	71,95%	3,02%	220
entre 75 y 78	227	5,74%	35.237.517,05	6,46%	76,08%	3,04%	219
78 o superior	538	13,61%	96.239.542,86	17,63%	90,86%	3,03%	256
<b>Total</b>	<b>3.954</b>	<b>100,00%</b>	<b>545.791.400,03</b>	<b>100,00%</b>	<b>59,00%</b>	<b>3,07%</b>	<b>203</b>

<b>Caixa Manresa</b>							
LTV en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 25	2.913	15,75%	111.476.588,12	7,43%	17,37%	3,34%	250
entre 25 y 30	709	3,83%	47.450.725,23	3,16%	27,57%	3,33%	261
entre 30 y 35	764	4,13%	55.463.196,53	3,70%	32,78%	3,33%	215
entre 35 y 40	833	4,50%	75.084.085,82	5,01%	37,85%	3,30%	271
entre 40 y 45	827	4,47%	70.926.200,43	4,73%	42,68%	3,36%	255
entre 45 y 50	781	4,22%	104.043.260,04	6,94%	47,84%	3,19%	252
entre 50 y 55	946	5,12%	83.543.275,93	5,57%	52,52%	3,36%	257
entre 55 y 60	917	4,96%	83.369.370,00	5,56%	57,51%	3,41%	242
entre 60 y 65	992	5,36%	97.434.063,76	6,50%	62,56%	3,34%	260
entre 65 y 70	1.203	6,51%	130.343.829,17	8,69%	67,77%	3,33%	249
entre 70 y 75	1.466	7,93%	137.576.945,82	9,17%	72,79%	3,41%	263
entre 75 y 78	1.399	7,57%	142.333.472,96	9,49%	76,65%	3,37%	293
78 o superior	4.743	25,65%	360.962.370,96	24,06%	86,25%	3,49%	285
<b>Total</b>	<b>18.493</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.500.007.384,77</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,39%</b>	<b>3,38%</b>	<b>265</b>
<b>Caixa Tarragona</b>							
LTV en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 25	6.721	21,08%	231.295.616,95	9,44%	16,67%	3,37%	230
entre 25 y 30	1.391	4,36%	79.191.513,99	3,23%	27,65%	3,30%	244
entre 30 y 35	1.297	4,07%	113.984.257,52	4,65%	32,44%	3,25%	261
entre 35 y 40	1.304	4,09%	85.315.196,98	3,48%	37,43%	3,48%	221
entre 40 y 45	1.223	3,84%	122.909.076,12	5,02%	42,52%	3,40%	183
entre 45 y 50	1.368	4,29%	127.446.055,25	5,20%	47,49%	3,31%	215
entre 50 y 55	1.465	4,59%	122.165.289,03	4,99%	52,53%	3,43%	224
entre 55 y 60	1.544	4,84%	162.476.480,96	6,63%	57,62%	3,31%	227
entre 60 y 65	1.651	5,18%	142.796.206,11	5,83%	62,60%	3,30%	241
entre 65 y 70	1.912	6,00%	177.750.592,85	7,26%	67,84%	3,33%	199
entre 70 y 75	2.882	9,04%	255.526.294,85	10,43%	72,65%	3,34%	218
entre 75 y 78	2.565	8,04%	222.858.480,16	9,10%	76,72%	3,62%	312
78 o superior	6.561	20,58%	605.812.476,29	24,73%	88,07%	3,64%	326
<b>Total</b>	<b>31.884</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.449.527.537,06</b>	<b>100,00%</b>	<b>61,24%</b>	<b>3,44%</b>	<b>256</b>
<b>La Caja de Canarias</b>							
LTV en %	Número de préstamos	% del total de préstamos	Balance de Principal	% de Balance de Principal	Media LTV	Media Tipo Interés	Media Vida Residual
menor de 25	5.773	22,16%	175.564.693,72	8,22%	14,43%	4,02%	147
entre 25 y 30	1.523	5,85%	62.575.460,04	2,93%	27,44%	4,04%	142
entre 30 y 35	1.663	6,38%	97.674.636,06	4,57%	32,64%	4,06%	149
entre 35 y 40	1.496	5,74%	93.949.405,03	4,40%	37,47%	3,96%	153
entre 40 y 45	1.816	6,97%	125.210.490,53	5,86%	42,56%	3,74%	156
entre 45 y 50	1.644	6,31%	143.292.864,44	6,70%	47,48%	3,70%	173
entre 50 y 55	1.583	6,08%	141.523.640,91	6,62%	52,66%	3,67%	177
entre 55 y 60	1.502	5,77%	164.143.283,40	7,68%	57,50%	3,52%	199
entre 60 y 65	1.750	6,72%	211.824.706,86	9,91%	62,61%	3,52%	206
entre 65 y 70	1.957	7,51%	271.534.714,51	12,71%	67,96%	3,32%	214
entre 70 y 75	2.322	8,91%	240.310.327,02	11,24%	72,13%	3,45%	232
entre 75 y 78	1.323	5,08%	136.493.691,56	6,39%	76,51%	3,42%	254
78 o superior	1.698	6,52%	273.024.124,08	12,78%	108,68%	3,23%	266
<b>Total</b>	<b>26.050</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.137.122.038,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,43%</b>	<b>3,58%</b>	<b>201</b>

## INFORME DE MOROSIDAD (datos en €)

### CAJAMAR

	A 31/12/2000	A 31/12/2001	A 31/12/2002	A 31/12/2003
Total Cartera Hipotecaria	2.213.698.424,69	2.933.345.857,33	3.986.388.484,26	4.857.615.665,85
Importe Facturado	148.868.123,09	200.289.294,14	343.069.073,64	336.186.907,26
Principal e Intereses impagados	15.841.797,83	20.728.372,71	29.870.980,30	29.844.546,42
Principal Impagado > 90 días	4.999.044,49	6.816.488,73	16.176.808,78	9.177.713,65
Intereses Impagados > 90 días	2.040.943,30	2.424.434,31	2.712.172,22	1.500.800,73
Media de días en impago	46,50	48,00	47,00	53,00
Recobros de período	1.283.380,14	1.670.631,53	2.988.921,11	3.391.650,15
Recobros de períodos anteriores	1.599.327,10	1.182.348,48	2.804.855,87	2.397.068,25
Importe No Recuperado	21.273.610,34	25.875.483,98	37.608.245,78	44.252.193,77
Ejecuciones	15.375.191,33	18.064.859,55	27.755.163,98	26.576.002,44

### CAJA LABORAL POPULAR

	A 31/12/2000	A 31/12/2001	A 31/12/2002	A 31/12/2003
Total Cartera Hipotecaria	3.019.600.045,27	3.644.398.365,44	4.506.659.587,40	5.473.500.012,62
Importe Facturado	297.097.827,84	360.813.495,01	375.070.329,56	420.017.648,66
Principal e Intereses impagados	2.847.305,27	6.358.108,91	3.896.403,11	2.387.295,98
Principal Impagado > 90 días	836.798,03	969.631,75	1.410.894,47	1.143.423,92
Intereses Impagados > 90 días	548.462,41	645.969,49	690.607,23	664.762,82
Media de días en impago	130,00	133,00	98,00	122,00
Recobros de período	1.475.455,72	2.038.688,44	2.192.676,62	2.230.044,96
Recobros de períodos anteriores	810.650,48	841.851,69	967.395,94	1.378.612,15
Importe No Recuperado	1.275.076,63	44.909,52	287.420,00	479.893,79
Ejecuciones	4.047.950,61	3.720.375,83	5.006.299,77	5.815.830,26

### BANCO DE VALENCIA

	A 31/12/2000	A 31/12/2001	A 31/12/2002	A 31/12/2003
Total Cartera Hipotecaria	1.031.982.515,93	1.330.568.568,50	2.471.464.816,87	3.246.451.309,77
Importe Facturado	104.387.038,47	143.940.401,74	279.918.464,65	280.886.423,41
Principal e Intereses impagados	1.797.908,41	3.853.296,94	7.753.619,29	15.546.449,30
Principal Impagado > 90 días	282.619,82	296.269,04	670.734,34	961.674,45
Intereses Impagados > 90 días	556.803,36	1.812.808,22	3.498.330,80	4.870.656,28
Media de días en impago	164	192	161	40,00
Recobros de período	218.870,51	512.488,47	759.835,97	1.145.336,37
Recobros de períodos anteriores	1.965.258,79	2.246.457,01	2.454.389,36	4.351.794,05
Importe No Recuperado	746.968,10	1.482.058,88	1.332.492,70	2.461.225,21
Ejecuciones	532.351,00	983.762,00	2.931.977,00	2.397.643,00

### BANCO ESPIRITO SANTO

	A 31/12/2000	A 31/12/2001	A 31/12/2002	A 31/12/2003
Total Cartera Hipotecaria	222.608.460,00	275.474.437,00	383.791.633,00	482.160.922,00
Importe Facturado	24.092.277,00	30.551.723,00	34.281.311,00	45.755.744,00
Principal e Intereses impagados	730.453,00	1.784.858,00	3.333.608,00	2.682.405,00
Principal Impagado > 90 días	303.779,00	109.803,00	398.163,00	534.553,00
Intereses Impagados > 90 días	140.055,00	127.622,00	181.374,00	180.728,00
Media de días en impago	25,00	21,00	30,00	24,00
Recobros de período	2.331.998,00	2.444.947,00	3.088.324,00	4.276.199,00
Recobros de períodos anteriores	0,00	137.350,00	115.283,00	701.809,00
Importe No Recuperado	29.206,00	38.917,00	1.382.063,00	222.685,00
Ejecuciones	0,00	28.468,00	881.311,00	262.722,00

<b>CAIXA MANRESA</b>				
	<b>A 31/12/2000</b>	<b>A 31/12/2001</b>	<b>A 31/12/2002</b>	<b>A 31/12/2003</b>
Total Cartera Hipotecaria	737.280.225,42	989.878.613,00	1.095.096.185,00	1.388.231.749,33
Importe Facturado	70.292.659,38	94.144.271,67	107.383.892,39	120.624.356,62
Principal e Intereses impagados	13.331.814,44	20.200.204,22	22.694.308,88	26.240.931,10
Principal Impagado > 90 días	162.700,75	233.527,95	453.886,04	4.471.833,18
Intereses Impagados > 90 días	380.149,83	854.848,40	1.084.334,55	1.389.612,32
Media de días en impago	171,93	163,14	142,01	123,21
Recobros de período	416.822,52	516.485,31	586.476,69	351.871,40
Recobros de períodos anteriores	289.276,43	400.435,78	795.026,70	483.621,88
Importe No Recuperado	955.910,83	1.311.086,76	1.440.339,36	4.899.830,89
Ejecuciones	1.097.391,37	1.080.778,21	1.541.172,66	1.052.402,34
<b>CAIXA TARRAGONA</b>				
	<b>A 31/12/2000</b>	<b>A 31/12/2001</b>	<b>A 31/12/2002</b>	<b>A 31/12/2003</b>
Total Cartera Hipotecaria	1.291.823.814,35	1.417.597.215,71	1.661.596.112,76	2.003.475.233,68
Importe Facturado	75.285.469,09	89.575.211,86	93.838.552,38	85.745.413,64
Principal e Intereses impagados	14.663.370,15	16.762.051,17	16.084.080,11	16.518.125,19
Principal Impagado > 90 días	4.232.672,93	4.905.682,09	5.326.704,72	5.743.943,11
Intereses Impagados > 90 días	6.687.383,76	7.203.755,43	7.291.774,30	7.264.256,12
Media de días en impago	182,57	176,26	169,32	113,67
Recobros de período	680.430,30	880.966,92	864.503,98	615.121,58
Recobros de períodos anteriores	1.550.332,91	1.001.812,13	1.480.860,80	1.257.199,00
Importe No Recuperado	799.864,24	955.636,53	1.111.604,43	1.794.057,61
Ejecuciones	655.165,42	769.237,82	848.877,15	1.242.561,20
<b>LA CAJA DE CANARIAS</b>				
	<b>(*) A 31/12/2000</b>	<b>(*) A 31/12/2001</b>	<b>A 31/12/2002</b>	<b>A 31/12/2003</b>
Total Cartera Hipotecaria	---	---	1.307.322.709,17	1.841.115.300,03
Importe Facturado	---	---	29.733.654,63	36.281.664,83
Principal e Intereses impagados	---	---	1.818.421,55	1.956.998,18
Principal Impagado > 90 días	---	---	830.404,55	984.834,59
Intereses Impagados > 90 días	---	---	988.017,00	972.163,59
Media de días en impago	---	---	183,43	266,92
Recobros de período	---	---	207.666,17	191.166,91
Recobros de períodos anteriores	---	---	701.152,06	513.673,72
Importe No Recuperado	---	---	47.933,16	529.107,60
Ejecuciones	---	---	388.901,05	458.769,37

(\*) NOTA: No se ha incluido información acerca de los ejercicios 2000 y 2001 al no existir homogeneidad entre los datos disponibles para estos ejercicios y los indicados para los años 2002 y 2003

#### **IV.2.5. Cesión de los Activos**

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo siete (7) Cédulas Hipotecarias nominativas, emitidas singularmente por los Emisores: Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito - Lan Kide Aurrezkia, Banco de Valencia, S.A., Banco Espirito Santo, S.A., Caixa D'Estalvis de Manresa, Caixa D'Estalvis de Tarragona y Caja Insular de Ahorros de Canarias, por un importe nominal total de mil sesenta millones (1.060.000.000) de euros, y entregará en el momento de la constitución del Fondo a la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, los títulos físicos representativos de las mismas.

El Fondo toma y adquiere las siete (7) Cédulas Hipotecarias que le ceden y que representan un importe nominal total de mil sesenta millones (1.060.000.000) de euros, en los términos y condiciones que se recogen en la Escritura y en este Folleto.

La cesión es plena e incondicional, e incluirá los derechos de defensa legal y administración, y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de las Cédulas Hipotecarias.

#### **Legislación aplicable a la cesión de los Activos**

La emisión de las Cédulas Hipotecarias se ha realizado por los Emisores de acuerdo con la legislación española y más concretamente al amparo de la Ley 2/1981 y el Real Decreto 685/1982.

De acuerdo con la legislación española especial aplicable, para la validez de la cesión al Fondo por parte de la Entidad Cedente de las Cédulas Hipotecarias, sólo se precisará la declaración escrita en el propio título nominativo o la formalización de un documento constitutivo de cesión, sin que sea necesaria la notificación a los deudores (Emisores de las Cédulas Hipotecarias). No obstante la ausencia de obligación de notificar la cesión de las Cédulas Hipotecarias a los Emisores, éstos se darán por notificados en el momento de otorgamiento de la Escritura.

Las Cédulas Hipotecarias serán transmisibles sin necesidad de intervención de Fedatario Público, de conformidad con la legislación vigente.

#### **IV.2.6. Precio**

El precio total de la cesión de las Cédulas Hipotecarias será igual al precio de emisión de los Bonos descontando el Importe para Gastos Iniciales. Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta tesorera del Cedente en el Banco de España en Madrid.

El precio total de la cesión de las Cédulas Hipotecarias será inferior al valor nominal de dichas Cédulas e inferior al precio de emisión de los Bonos e igual al precio de suscripción de las mismas. La diferencia de precio de los Bonos y las Cédulas Hipotecarias se destinará al pago de los gastos iniciales del Fondo, incluyendo las comisiones de aseguramiento y colocación (en adelante, “Importe para Gastos Iniciales”).

#### **IV.2.7. Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Cédulas Hipotecarias**

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por las Cédulas Hipotecarias no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. La descripción del régimen fiscal del Fondo y de las Cédulas Hipotecarias está descrito en el apartado III.6. de este folleto de emisión.

#### **IV.2.8. Reglas de sustitución de las Cédulas Hipotecarias**

En el supuesto excepcional de que, no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y los Emisores, se detectara que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, alguna de las Cédulas Hipotecarias no se ajusta a las declaraciones formuladas en el apartado IV.3. siguiente o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora notificará al Cedente y al Emisor de la Cédula Hipotecaria correspondiente para que remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución de la Cédula Hipotecaria, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación, por otra de características financieras similares que sea aceptada por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. En todo caso, al sustituir una Cédula Hipotecaria, el Emisor deberá acreditar que la Cédula Hipotecaria sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.3. siguiente.

Los Emisores se comprometen a formalizar la sustitución de las Cédulas Hipotecarias en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre las mismas que considere necesaria la Sociedad Gestora.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Cédulas Hipotecarias será comunicada a la CNMV y a los Bonistas.

Si dicha circunstancia no fuera subsanada en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá amortizar anticipadamente dicha Cédula Hipotecaria devolviendo al Fondo el valor nominal de la Cédula y los intereses devengados correspondientes.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la reducción del valor nominal de todos los Bonos por un importe equivalente al valor nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada y con cargo a la cantidad obtenida por la

amortización de la Cédula procederá a (i) pagar los intereses devengados y no vencidos de los Bonos, hasta la fecha en que se produce la amortización anticipada de la Cédula Hipotecaria, correspondientes al importe en que se reduce el valor nominal de los Bonos, (ii) amortizar parcialmente la totalidad de los Bonos emitidos mediante la reducción a prorrata de su valor nominal, siendo el importe agregado de la reducción del valor nominal de los Bonos, igual al importe nominal de la Cédula Hipotecaria amortizada y (iii) aplicar, en su caso, el resto de cantidades de acuerdo con el orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.4.2. del Folleto.

Las cantidades resultantes serán pagaderas a los titulares de los Bonos a prorrata una vez que el importe en cuestión sea recibido por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, aunque no coincida con una Fecha de Pago y hasta el límite disponible de dichas cantidades.

En todo caso, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de indemnización que asistan al Fondo y al Cedente al amparo del presente Folleto, cada uno de los Emisores se compromete a mantener indemne al Fondo y al Cedente frente a cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de la existencia de vicios ocultos en la Cédula Hipotecaria por cada uno de ellos emitida.

Asimismo, para evitar posibles perjuicios para el equilibrio financiero del Fondo, serán por cuenta del Emisor correspondiente, los gastos que se originen para el Fondo, derivados de la sustitución o no de la Cédula Hipotecaria por él emitida.

#### **IV.2.9. Responsabilidad del Cedente como cedente de las Cédulas Hipotecarias**

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las Cédulas Hipotecarias así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Emisores. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente que se derivan de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente en el apartado IV.3.

#### **IV.2.10. Derechos conferidos al Fondo por la cesión de las Cédulas Hipotecarias**

El Fondo, en cuanto titular de las Cédulas Hipotecarias, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil y, en concreto, en cuanto titular de las Cédulas Hipotecarias, ostentará los derechos reconocidos en la normativa aplicable y en las Cédulas Hipotecarias. Por tanto, la cesión comprenderá la totalidad de los derechos, productos y acciones frente a los Emisores y/o terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía (reales o personales, así como derechos accesorios) incluyendo los derechos de administración y de defensa legal, ya legitimen para reclamar el capital, como para reclamar intereses, comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto.

Todas las Cédulas Hipotecarias, además de conferir el derecho al interés ordinario fijo de las Cédulas Hipotecarias determinado conforme a lo dispuesto en el apartado IV.2.3., confieren también el derecho a percibir la totalidad de los intereses de demora de cada una de las Cédulas Hipotecarias.

#### **IV.2.11. Derechos de Información de los titulares de las Cédulas Hipotecarias**

Cada uno de los Emisores se compromete a poner a disposición del legítimo titular de la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos la información sobre el propio Emisor y sobre la Cédula Hipotecaria que dicho titular pueda razonablemente solicitar.

Adicionalmente, cada Emisor deberá comunicar al titular de la Cédula Hipotecaria por él emitida, el día 15 de cada mes (o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil anterior), el importe de la cartera hipotecaria elegible de dicha entidad, el importe de su cartera hipotecaria total, distinguiendo en ambos casos entre préstamos a tipo fijo y préstamos a tipo variable, y el saldo vivo de cédulas hipotecarias emitidas por dicha entidad hasta la fecha de comunicación.

#### **IV.2.12. Acciones en caso de impago de las Cédulas Hipotecarias**

##### **Acciones del Fondo**

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento ejecutivo de los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Emisores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Producido un impago en los términos antes indicados, la Sociedad Gestora procederá, en el plazo de ocho (8) Días Hábiles a contar desde la fecha en que produjo el impago, a iniciar el ejercicio, en nombre y por cuenta del Fondo, de las acciones legales que correspondan para reclamar el pago a los Emisores que hubieran incumplido sus obligaciones en virtud de las Cédulas Hipotecarias.

##### **Acciones de los titulares de los Bonos**

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa ni contra los Emisores que hayan incumplido sus obligaciones de pago ni contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Ni los titulares de los Bonos ni el Fondo dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de las Cédulas Hipotecarias.

### **IV.3. Declaraciones y garantías del Cedente y de los Emisores**

#### **Declaraciones del Cedente**

La Entidad Cedente declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí misma y respecto a las Cédulas Hipotecarias de que es titular y cede al Fondo:

- (i) que es una entidad financiera debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario;
- (ii) que ni a la fecha de la cesión, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de las Cédulas Hipotecarias y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los compromisos asumidos en la misma y los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo;
- (iv) que las Cédulas Hipotecarias existen;
- (v) que es titular pleno de las Cédulas Hipotecarias, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder las mismas al Fondo;
- (vi) que las Cédulas Hipotecarias han sido debidamente emitidas por los Emisores y debidamente suscritas por el Cedente;
- (vii) que las Cédulas Hipotecarias son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación;
- (viii) que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, a 31 de diciembre de 2002, y a 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, y que ha depositado dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- (ix) que la cesión de las Cédulas Hipotecarias al Fondo no infringe la legislación vigente;
- (x) que no tiene conocimiento de que ningún Emisor se encuentre en situación concursal.
- (xi) que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

**Declaraciones de los Emisores:**

Por su parte, cada uno de los Emisores declarará y garantizará:

- (i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- (ii) Que ni a la fecha de la emisión, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra.
- (iii) Que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, la Circular 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito y demás normativa aplicable.
- (iv) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de la Cédula Hipotecaria de conformidad con sus respectivos estatutos y en la legislación vigente al efecto.
- (v) Que los préstamos hipotecarios que dan cobertura a la Cédula Hipotecaria, cuyas características se recogen el apartado IV.2.4., cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y demás normativa aplicable.
- (vi) Que la Cédula Hipotecaria ha sido válidamente emitida por cada uno de ellos de acuerdo con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo y demás normativa aplicable y cumple todos los requisitos en ellas establecidos.
- (vii) Que la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos no resulta sujeta a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se pueda ceder al Fondo.
- (viii) Que los pagos, tanto por principal como por rendimientos, que sean debidos por los Emisores en virtud de la Cédula Hipotecaria no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal.
- (ix) Que los datos relativos a la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos que se incluyen en la Escritura y en el Folleto reflejan exactamente su situación actual, son correctos y completos.
- (x) Que la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos está representada por un único título nominativo.

- (xi) Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos, al cobro de las cantidades derivadas de la misma.
- (xii) Que la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos constituye una obligación válida y vinculante de pago para cada uno de ellos, exigible y ejecutable en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia).
- (xiii) Que la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos es libremente transmisible de conformidad con la legislación aplicable.
- (xiv) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con la Cédula Hipotecaria por ellos emitida que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe, a su leal saber o entender, excepción alguna que cada Emisor pueda oponer al pago de la Cédula Hipotecaria respectivamente emitida por cada uno de ellos.
- (xv) Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de la Cédula Hipotecaria por él emitida de conformidad con la legislación vigente.

El Anexo 4 del Folleto contiene las certificaciones de los Emisores sobre los Activos, así como el modelo del informe a emitir con carácter previo a la constitución del Fondo por la Sociedad Gestora relativo a la verificación de la existencia, titularidad y condiciones de los Activos.

#### **IV.4. Régimen de administración y gestión de los Activos**

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los derechos de crédito derivados de las Cédulas Hipotecarias cedidas al Fondo, llevando asimismo la administración financiera del Fondo (“Administración de las Cédulas Hipotecarias”).

La Sociedad Gestora llevará a cabo la Administración de las Cédulas Hipotecarias con la misma diligencia que si de activos propios se tratase.

La Sociedad Gestora se compromete a llevar a cabo la Administración de las Cédulas Hipotecarias con toda la diligencia debida y responderá ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para el mismo de su negligencia.

La Sociedad Gestora indemnizará al Fondo de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de la Administración de las Cédulas Hipotecarias o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de la misma. La Sociedad Gestora no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

El riesgo de impago de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el Fondo correrá a cargo de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al mismo. Por tanto, la Sociedad

Gestora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Emisores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Cédulas Hipotecarias.

La Sociedad Gestora, como gestor de cobros de las Cédulas Hipotecarias, recibirá por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores por razón de las mismas, tanto por principal, intereses, comisiones o por cualquier otro concepto aplicable y procederá a adoptar las medidas que resulten oportunas para que se ingresen las cantidades que correspondan al Fondo, en la Cuenta de Tesorería que el Fondo mantiene abierta a su nombre en el Agente Financiero.

La Sociedad Gestora adoptará asimismo las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba, en su caso, de los Emisores por la amortización anticipada de cualquiera de las Cédulas Hipotecarias.

En la Fecha de Desembolso, se depositarán en la Cuenta de Tesorería todos los fondos procedentes de la emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de las Cédulas Hipotecarias.

La comisión que recibe la Sociedad Gestora en contraprestación por la Administración de las Cédulas Hipotecarias, se encuentra incluida dentro de la comisión de gestión regulada conforme a lo establecido en el apartado III.3.2.

La Sociedad Gestora estará facultada para delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la realización de todas o alguna de las funciones de Administración de las Cédulas Hipotecarias, siempre que tal delegación (i) no suponga coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) sea legalmente posible y (iii) no dé lugar a una revisión a la baja de la calificación crediticia de los Bonos, y el delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de responsabilidad contra el Fondo. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, en caso de que la Sociedad Gestora delegue sus funciones de Administración de las Cédulas Hipotecarias, no quedará exonerada de ninguna de las responsabilidades que legalmente le fueren exigibles.

La Sociedad Gestora ejercerá la Administración de las Cédulas Hipotecarias hasta que (i) hayan sido amortizadas la totalidad de las Cédulas Hipotecarias cedidas al Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con las Cédulas Hipotecarias o (iii) concluya la extinción del Fondo una vez liquidados todos los activos; todo ello sin perjuicio de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora en los términos establecidos en el apartado III.8.2. de este Folleto.

## CAPÍTULO V

### INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO IM CÉDULAS 3

#### V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance inicial del Fondo (importes en euros):

ACTIVO		PASIVO	
Cédulas	1.060.000.000	Bonos	1.060.000.000
Importe para Gastos Iniciales	3.180.000		
Gastos a distribuir en varios ejercicios *	10.981.600	Ingresos a distribuir en varios ejercicios *	14.161.600
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.074.161.600</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.074.161.600</b>

\* Importes estimados

#### V.1.1. Hipótesis asumidas

##### Cédulas Hipotecarias.

- Importe nominal de la cartera de Cédulas Hipotecarias: 1.060.000.000 euros.
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés de 4,01% (como resultado de sumar un margen de 0,01% al Tipo de los Bonos)
- El vencimiento de las Cédulas Hipotecarias es el 19 de noviembre de 2014.
- No se han considerado ni impagos de las Cedulas Hipotecarias ni intereses de demora.

##### Bonos:

- Importe nominal total: 1.060.000.000 euros
- Tipo de interés: Interés nominal anual de 4,00%
- No se ha supuesto amortización anticipada de los Bonos.

**Margen:**

- Existe un margen entre el cupón de la Cédulas y el cupón de los Bonos de 1 punto básico, que aporta recursos suficientes para cubrir los gastos periódicos ordinarios.

**Gastos e Impuestos Iniciales:**

- El Fondo dispondrá en la Fecha de Desembolso de un Importe para Gastos Iniciales que se obtiene mediante la diferencia entre el precio de emisión de los Bonos y el precio de cesión de las Cédulas Hipotecarias. Con cargo a este Importe para Gastos Iniciales, la Sociedad Gestora satisfará, en nombre del Fondo, todos los gastos e impuestos iniciales.

**V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR
<p>La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, <u>no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia</u>. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de No Impago ni Amortización Anticipada de las Cédulas, sujetos a posible cambio, en consecuencia, <u>todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores</u>. No obstante, dicha <u>información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario</u>. Como se indica en el apartado III.5 de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo fue fijado en la Fecha de Emisión. El Cuadro del Servicio Financiero se muestra únicamente a efectos informativos y con el objetivo de ilustrar el funcionamiento de cobros y pagos por parte del Fondo, de acuerdo con las hipótesis anteriormente expuestas. El importe definitivo y los flujos que efectivamente se producirán, dependerán del comportamiento futuro de las citadas variables utilizadas como ejemplo y, por tanto, puede dar lugar a resultados diferentes de los aquí expuestos.</p>

**CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Fecha Pago	Cupón Cedulas	CÉDULAS HIPOTECARIAS			CTA. TESORERÍA			BONOS			GASTOS	Linea de Liquidez		Excedente
		Balance	Principal	Intereses	Saldo	Intereses	Devolución de Intereses	Cupón	Principal	Intereses	Iniciales + Periódicos	Saldo	+Amort Disp.	
19/11/2004	4,0100%	1.060.000.000			0			4,00%	0		3.180.000			
21/11/2005	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	18.939	18.939	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
20/11/2006	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	14.204	14.204	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
19/11/2007	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	14.204	14.204	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
19/11/2008	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	9.469	9.469	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
19/11/2009	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	9.469	9.469	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
19/11/2010	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	9.469	9.469	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
21/11/2011	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	18.939	18.939	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
19/11/2012	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	14.204	14.204	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
19/11/2013	4,0100%	1.060.000.000	0	42.506.000	42.506.000	18.939	18.939	4,00%	0	42.400.000	106.000	0	0	0
19/11/2014	4,0100%	0	1.060.000.000	42.506.000	1.102.506.000	245.614	245.614	4,00%	1.060.000.000	42.400.000	106.000	0	0	0
<b>TOTAL</b>			<b>1.060.000.000</b>	<b>425.060.000</b>		<b>373.451</b>	<b>373.451</b>		<b>1.060.000.000</b>	<b>296.800.000</b>	<b>3.922.000</b>		<b>0</b>	

### V.1.3. Calendario del Fondo

Fecha de Constitución: 16 de Noviembre de 2004. Constitución del Fondo, Emisión, Cesión y Suscripción por el Fondo de las Cédulas Hipotecarias y emisión de los Bonos de Titulización.

Fecha de anuncio de la Constitución del Fondo: 17 de Noviembre de 2004. Publicación del anuncio oficial de la emisión.

Período de Suscripción: Comenzará el 17 de Noviembre de 2004 a las 10:00 y terminará el 18 de Noviembre de 2004 a las 18:00, hora de Madrid.

Fecha de Desembolso: 19 de noviembre de 2004. Desembolso de los Bonos y pago de las Cédulas Hipotecarias. Comienzo de devengo de Cédulas Hipotecarias y de Bonos.

Períodos de Cobro de los Emisores: Períodos entre cada una de las Fechas de Cobro establecidas para las Cédulas Hipotecarias.

Fecha de Cobro del Fondo: 17 de noviembre de cada año durante toda la vida del Fondo. Transferencias de los Emisores a la Cuenta de Tesorería. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior.

Fecha de Pago del Fondo: Días 19 de noviembre de cada año durante toda la vida del Fondo. Pago de principal e intereses a los titulares de los Bonos, principal e intereses de la Línea de Liquidez, gastos y comisiones varias. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a los Bonos será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo.

Fecha de Notificación: 19 de octubre de cada año durante toda la vigencia del Fondo. Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

Fecha de Vencimiento Final de los Bonos: será el 19 de noviembre de 2014.

Fecha de Vencimiento Legal del Fondo: será el 21 de noviembre de 2016.

### V.2. Período y Criterios contables del Fondo

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Desembolso y terminará el 31 de Diciembre de 2004, y el último que finalizará en la Fecha de Vencimiento Final, salvo en el caso en el cual la vida del Fondo se alargue

hasta la Fecha de Vencimiento Legal, siendo entonces ésta la fecha final del último período contable.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

### **V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito**

#### **V.3.1. Línea de Liquidez**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y IXIS Corporate and Investment Bank celebrarán un contrato de línea de crédito (en adelante, el “Contrato de Línea de Liquidez”) en virtud del cual IXIS Corporate and Investment Bank (en adelante, el “Acreditante”) otorgará una línea de liquidez (en adelante, la “Línea de Liquidez”).

##### **V.3.1.1. Importe Máximo Disponible, destino y disposiciones de la Línea de Liquidez**

El importe máximo disponible de la línea de liquidez será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Constitución del Fondo, una vez que se haya determinado el tipo de interés de los Bonos. La cuantía de dicho importe se establece como cobertura de pago de un porcentaje de los intereses de dos años, calculados al tipo de interés de los Bonos sobre el Saldo Nominal pendiente de los mismos. Dicho porcentaje se encontrará entre el 59% y el 63% y quedará fijado una vez se haya determinado el tipo de interés de los Bonos. El Importe Máximo Disponible será comunicado inmediatamente después de su determinación a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

Desde la fecha de vencimiento final hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo, el importe máximo disponible de la Línea Liquidez será el correspondiente al importe máximo para Gastos Extraordinarios establecido en el apartado siguiente. En consecuencia, a partir de la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos, las devoluciones realizadas a la Línea de Liquidez, de acuerdo con el orden de prelación, serán deducidas con carácter definitivo del Importe Máximo Disponible, manteniendo siempre el importe máximo para Gastos Extraordinarios.

Los importes dispuestos de la Línea de Liquidez se sitúan a todos los efectos y, en particular, en lo que se refiere a su utilización en el régimen de pagos del Fondo, en el lugar de los intereses de las Cédulas Hipotecarias cuyo impago dio lugar a la disposición de la Línea de Liquidez. En consecuencia, dichos importes dispuestos podrán ser utilizados para que la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en el apartado III.4.3.2, haga frente al pago de los gastos ordinarios periódicos del Fondo y los intereses correspondientes a los Bonos y no podrán ser

utilizados para realizar pagos a los titulares de los Bonos en concepto de amortización de los mismos. Asimismo, podrán ser aplicados al pago de los Gastos Extraordinarios, tal y como se definen éstos en el apartado III.4.3.4, hasta un máximo de dos millones seiscientos cincuenta mil (2.650.000) euros, sin exceder el límite del importe máximo disponible de la Línea de Liquidez, sin perjuicio de lo establecido en dicho apartado según lo cual los Emisores asumirán el pago de los Gastos Extraordinarios del Fondo.

El importe máximo disponible de la Línea de Liquidez corresponde al establecido por la Agencia de Calificación. Dicho límite debe entenderse como máximo durante toda la vida del Fondo. No obstante, si las circunstancias que han llevado a la Agencia de Calificación a determinar el citado importe cambiaran, el importe máximo disponible de la Línea de Liquidez podrá reducirse siempre que así lo solicite la Sociedad Gestora, y dicha reducción no suponga un deterioro del nivel de calificación de los Bonos previa confirmación de la Agencia de Calificación y previa comunicación a la CNMV.

El Fondo podrá disponer de la Línea de Liquidez durante todo el período de vigencia del Contrato en una o varias disposiciones, sin exceder el límite del importe máximo disponible de la Línea de Liquidez.

La Línea de Liquidez sólo podrá ser dispuesta en las siguientes circunstancias:

- (i) En cualquier Fecha de Pago en cuya Fecha de Cobro inmediatamente anterior no se hubiera recibido de alguno de los Emisores la totalidad de los intereses devengados y vencidos correspondientes a las Cédulas Hipotecarias. El importe dispuesto de la Línea de Liquidez en cada Fecha de Pago será el menor entre (i) el importe de los intereses impagados por los Emisores en esa Fecha de Cobro y (ii) el saldo disponible de la Línea de Liquidez en esa misma fecha.
- (ii) En cualquier fecha en la que, existiendo saldo disponible de la Línea de Liquidez, la Sociedad Gestora deba hacer frente a algún Gasto Extraordinario del Fondo y no haya recibido el correspondiente importe del Emisor correspondiente, sin exceder el límite de los dos millones seiscientos cincuenta mil (2.650.000) euros de euros establecidos en este mismo apartado.

Cada vez que la Sociedad Gestora pretenda realizar una disposición de la Línea de Liquidez deberá solicitarlo por escrito al Acreditante con una antelación mínima de un (1) Día Hábil a la fecha en que deba hacerse efectiva la disposición, debiendo expresar en dicha comunicación: (i) la fecha en que pretenda hacer efectiva la disposición, (ii) el importe que pretenda disponer y (iii) los datos correspondientes al impago de

intereses de la Cédula Hipotecaria causante de la necesidad de la disposición.

Recibida una solicitud de disposición, el Acreditante abonará al Fondo, antes de las 10:00 horas de la mañana, en la fecha de disposición indicada en la solicitud, la cantidad que le corresponda, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, con valor del mismo día.

### V.3.1.2. Remuneración de la Línea de Liquidez

Los saldos dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor del Acreditante un interés igual al tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias, descrito en el apartado IV.2.3. de este Folleto, salvo en el caso descrito en el apartado V.3.1.4 (iii) siguiente.

El período de devengo de los importes dispuestos será el transcurrido entre la fecha de disposición y la de su reintegro al Acreditante.

Los intereses devengados se liquidarán y abonarán por el Fondo al Acreditante el mismo día en que el Fondo reciba de los Emisores los importes en concepto de intereses y Gastos Extraordinarios de las Cédulas Hipotecarias que quedaron impagados en su momento, siempre que se hayan recibido dichos importes antes de las 11:00 de la mañana, o el Día Hábil siguiente si se reciben con posterioridad a dicha hora.

Las cantidades no entregadas al Acreditante en virtud de lo previsto en este apartado no devengarán intereses de demora a favor de éste.

En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará una comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez al Acreditante mediante un único pago inicial que formará parte de los gastos iniciales del Fondo y que será igual al 0,06% del importe total de la emisión.

En el supuesto de que, en una fecha posterior ( $t=T$ ), el importe máximo disponible de la Línea de Liquidez se reduzca de conformidad con lo establecido en el apartado V.3.1.1 anterior, el Acreditante devolverá al Fondo una parte de la comisión de disponibilidad igual a la que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_t = C_0 * (t/10) * (RD_t / D_0) * 0,35$$

donde:

$X_t$  = Importe a devolver de la comisión de disponibilidad correspondiente a la reducción del Importe Máximo Disponible en la fecha  $T=t$

$C_0$  = Importe de la comisión de disponibilidad en la Fecha de Desembolso.

$D_0$  = Importe Máximo Disponible en la Fecha de Desembolso

$RD_t$  = Reducción del Importe Máximo Disponible en la fecha t.

t = Número decimal en años desde esa fecha t hasta el vencimiento de los bonos.

El Acreditante devolverá dicha parte de la comisión de disponibilidad mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles a contar desde la fecha en que se acuerde dicha reducción.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, devolverá a los Emisores la cantidad recibida del Acreditante el Día Hábil siguiente al de su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El reparto entre Emisores de la citada cantidad se realizará tomando en consideración la causa que haya originado la reducción del Importe Disponible de la Línea de Liquidez y la asignación de dicha causa a cada uno de los Emisores.

#### **V.3.1.3. Amortización de los importes dispuestos**

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez para hacer frente a los pagos del Fondo, en una determinada Fecha de Pago, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias, se amortizarán en aquella fecha en la que el Fondo recupere los intereses impagados de las Cédulas. Dichas cantidades se destinarán a amortizar el importe dispuesto de la Línea de Liquidez recomponiendo así el saldo disponible de la Línea de Liquidez.

Asimismo, los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez que se destinen al pago de los Gastos Extraordinarios, tal y como se definen en el apartado III.4.3 de este Folleto, se reembolsarán por el Fondo al Acreditante el mismo día en el que el Fondo reciba de los Emisores el importe de dichos Gastos Extraordinarios que quedó impagado en su momento. Los importes reembolsados por el Fondo conforme a lo establecido en este párrafo volverán a integrar el importe disponible de la Línea de Liquidez.

En todo caso, a la fecha de finalización de vigencia de la Línea de Liquidez deberán quedar amortizadas cualesquiera cantidades que hubieran sido dispuestas por el Fondo contra la Línea de Liquidez, siempre que los Recursos Disponibles lo permitan y conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. Conforme a lo estipulado en el Contrato de Línea de Liquidez, éste permanecerá en

vigor hasta la Fecha de Vencimiento Legal, es decir, 21 de noviembre de 2016 o la fecha de extinción del Fondo, si esta fecha fuera anterior a aquélla.

#### **V.3.1.4. Modificación de la calificación crediticia**

En el supuesto de que, en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda del Acreditante tuviera asignada una calificación indicativa inferior A-1+ por S&P para riesgos a corto plazo, el Acreditante, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las siguientes alternativas:

- (i) Obtener de una entidad de crédito con calificación no inferior a A-1+ por S&P un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el presente Contrato de Línea de Liquidez;
- (ii) Ceder su posición contractual en el presente Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora y la Agencia de Calificación. Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta del Acreditante; o
- (iii) Depositar en la Cuenta de Tesorería la totalidad del importe disponible de la Línea de Liquidez en esa fecha. En este caso, la remuneración del importe depositado procedente de la Línea de Liquidez, será el rendimiento producido por dicho importe en la Cuenta de Tesorería, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, y no el tipo de interés de demora de las Cédulas Hipotecarias. No obstante lo anterior, los importes de dicho depósito que se utilicen en el caso de impago de una Cédula Hipotecaria en los mismos términos que las disposiciones de la Línea de Liquidez, serán remunerados al Acreditante al tipo de interés de demora de la correspondiente Cédula.

#### **V.3.2. Depósito de los recursos del Fondo**

##### **Cuenta de Tesorería**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán todos los pagos del Fondo siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán las cantidades que reciba la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, por los siguientes conceptos:

- (i) los pagos de intereses de las Cédulas Hipotecarias, que se recibirán al menos DOS (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el título físico de cada Cédula Hipotecaria.
- (ii) las cantidades correspondientes al principal de las Cédulas Hipotecarias, que se recibirán al menos DOS (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el título físico de cada Cédula Hipotecaria.
- (iii) las disposiciones de la Línea de Liquidez.
- (iv) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería.
- (v) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, derivadas de las Cédulas Hipotecarias, y
- (vi) el producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Asimismo, en la Fecha de Desembolso, se depositarán en la Cuenta de Tesorería todos los fondos procedentes de la emisión de Bonos (incluyendo el Importe para Gastos Iniciales).

La Sociedad Gestora contratará con el Agente Financiero, en cada Fecha de Cobro, un depósito en el que se ingresarán las cantidades referidas en los apartados (i) y (ii) anteriores, que se remunerará de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera. Los intereses remuneratorios de dichos depósitos se devolverán a los Emisores en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a dicha Fecha de Cobro en proporción al Saldo Nominal Pendiente de la Cédula Hipotecaria emitida por cada uno de ellos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera.

Excepcionalmente, quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería los importes correspondientes a las retenciones que hayan sido practicadas sobre los pagos realizados. Estas cantidades permanecerán en la Cuenta hasta la fecha de su ingreso en el Tesoro Público, o en su caso, de restitución a sus titulares.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades ingresadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, sobre la base de un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen del 0,15% el tipo EURIBOR. El EURIBOR, la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería y las fechas de liquidación correspondientes se determinarán en el Contrato de Agencia Financiera.

El día 2 de febrero de cada año o, en caso de que no sea Día Hábil, el Día Hábil posterior, hasta la liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a devolver a los Emisores, a través del Agente Financiero, los rendimientos generados por los importes depositados en la Cuenta de Tesorería durante los períodos de devengo de intereses anteriores a dicha fecha y que no hayan sido previamente devueltos (en adelante, "Devolución de Intereses"), sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.3.1.4 (iii) anterior, en cuyo caso se descontará de dicha Devolución de Intereses la parte imputable a la remuneración del importe dispuesto de la Línea de Liquidez.

En el momento de la firma de la Escritura y de registro del Folleto de emisión, el Agente Financiero dispone de la máxima calificación para su riesgo a corto plazo otorgada por la agencia de Calificación.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero por la agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a A-1 por S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, en nombre y representación del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas en el apartado III.8.1. de este Folleto que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.

#### **V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos.**

##### **V.4.1. En la Fecha de Desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos**

###### **Origen de fondos:**

En la fecha de desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.

###### **Aplicación de fondos:**

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de las Cédulas Hipotecarias.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.

#### **V.4.2. A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos**

##### **Origen de fondos:**

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- (i) Ingresos obtenidos de las Cédulas Hipotecarias en concepto de intereses, ordinarios o de demora, en su caso, depositados en la Cuenta de Tesorería.
- (ii) El producto de la amortización, en su caso, y cuando corresponda, de las Cédulas Hipotecarias.
- (iii) Saldos y rendimientos de la Cuenta de Tesorería, descontando la Devolución de Intereses.
- (iv) Importe disponible en cada Fecha de Pago de la Línea de Liquidez. Dicho importe se destinará a los pagos que deba hacer frente el Fondo, en cada Fecha de Pago, cuando no existan suficientes Recursos Disponibles debido al impago por parte de los Emisores de los intereses de las Cédulas Hipotecarias en la fecha correspondiente.
- (v) En su caso, otros ingresos inicialmente no previstos procedentes de los Emisores o de terceros, por conceptos distintos a principal e intereses de las Cédulas Hipotecarias.
- (vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

##### **Aplicación de fondos:**

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como órdenes de prelación en caso de insuficiencia de fondos, los órdenes en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Comisión de la Sociedad Gestora e Impuestos de los que el Fondo sea sujeto pasivo. Pago de la comisión a la Sociedad Gestora con cargo a la cual, la Sociedad Gestora realizará el pago de los gastos ordinarios periódicos que sean a cargo del Fondo.
- (ii) Pago de intereses devengados de los Bonos. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

- (iii) Remuneración de la Línea de Liquidez. Remuneración devengada por los importes dispuestos de la Línea de Liquidez, conforme a lo establecido en el apartado V.3.1.2.
- (iv) Devolución de la Línea de Liquidez. Importe dispuesto de la Línea de Liquidez que corresponda amortizar, conforme a lo establecido en el apartado V.3.1.3., solo en caso de que la totalidad de los intereses devengados y vencidos de los Bonos, así como los Gastos Extraordinarios, hayan sido pagados.
- (v) Pago de principal de los Bonos. Importe de principal de los Bonos que se haya de amortizar. Para realizar este pago no podrá disponerse de la Línea de Liquidez.

En ningún caso, para el pago de los conceptos del (i) al (iv) podrán aplicarse los importes recibidos por el Fondo en concepto de principal de las Cédulas Hipotecarias.

Tampoco podrán aplicarse los importes recibidos por el Fondo en concepto de intereses de las Cédulas Hipotecarias al pago de principal de los Bonos.

**Otras Reglas:**

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

## CAPÍTULO VI

### INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedad Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM CÉDULAS 3, Fondo de Titulización de Activos.

#### **VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.**

##### **VI.1.1. Razón y Domicilio social**

Razón Social: InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

C.I.F.: A-83774885

##### **VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil**

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

##### **VI.1.3. Objeto Social**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y

representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

#### **VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.**

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones y el órgano rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

### **VI.2. Relativas al capital social**

#### **VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

#### **VI.2.2. Clases de acciones**

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

#### **VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años**

El Capital Social de la Sociedad en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros.

### **VI.3. Datos relativos a las participaciones**

#### **VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

#### **VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad**

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas “CIMD S.A.”

#### **VI.3.3. Titulares de participaciones significativas**

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	<b>Porcentaje</b>	<b>Nº acciones</b>
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	99,998%	99.998
Otros	0,002%	2

### **VI.4. Organos sociales**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

#### **VI.4.1. Consejo de Administración**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D<sup>a</sup>. Beatriz Senís Gilmartín

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Víctor Manuel Gonzalo Angulo

D. Juan Muñoz Achirica

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

**VI.4.2. Dirección General.**

No hay Dirección General.

**VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales**

El Consejo de Administración tiene el 0,001% de las acciones de la sociedad.

**VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.**

No existen.

**VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad**

En la fecha de registro del Folleto del Fondo IM CÉDULAS 3 no existen litigios ni contenciosos de la Sociedad que puedan afectar a la situación económico-financiera del mismo.

## CAPÍTULO VII

### EVOLUCION RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO

#### VII.1. Consideraciones sobre los Activos agrupados en el Fondo.

Los Activos agrupados en el Fondo, es decir las Cédulas Hipotecarias singulares emitidas por los Emisores, están reguladas por la Ley 2/1981 y por el Real Decreto 685/1982. Dicha ley liberalizaba la emisión de títulos hipotecarios (Bonos, Cédulas y Participaciones Hipotecarias), facultando a determinadas entidades para que pudieran emitirlos. El artículo 59 establece que el volumen de las cédulas hipotecarias emitidas por una entidad, y no vencidas, no podrá superar el 90% de la suma de los capitales no amortizados de todos los créditos hipotecarios de la cartera de la entidad, aptos para servir de cobertura. Conforme a lo establecido en la mencionada Ley las condiciones que deben cumplir los préstamos hipotecarios para servir de cobertura a una emisión de cédulas hipotecarias son los siguientes:

- Los préstamos que sirvan de cobertura deberán tener como finalidad la financiación de la construcción, rehabilitación y adquisición de viviendas, obras de urbanización y equipamiento social, construcción de edificios agrarios, turísticos, industriales y comerciales, y cualquier otra obra o actividad.
- Los préstamos habrán de estar garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.
- El préstamo garantizado no podrá exceder del 70% del valor de tasación del bien hipotecado, salvo para la financiación de la construcción, rehabilitación o adquisición de vivienda en las que se podrá alcanzar el 80% de aquel valor.
- Los bienes inmuebles sobre los que recaiga la hipoteca deberán haber sido tasados con anterioridad a la emisión del título por entidades de tasación reguladas y supervisadas por el Banco de España.
- Los bienes sobre los que se constituya la hipoteca deberán contar con un seguro de daños adecuado a la naturaleza de los mismos.

Asimismo la Ley establece que el capital y los intereses de las cédulas estarán especialmente garantizados, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la entidad emisora.

Desde su creación, las emisiones de títulos hipotecarios en el mercado español han favorecido el acceso a los mercados financieros de las entidades autorizadas para emitirlos. Especialmente, y a partir de 1992, la utilización de la figura de la Participación Hipotecaria para la cesión de préstamos a los Fondos de Titulización Hipotecaria ha favorecido su acceso, a través de este tipo de vehículos, a los mercados de financiación europeos. Igualmente, desde la primera titulización de cédulas

hipotecarias realizada en el mercado español en 2001 esta figura se ha convertido en un instrumento recurrente de financiación para la mayoría de las entidades financieras españolas favoreciendo la movilización del importante volumen de hipotecas que se encuentra en el activo de los balances de las entidades financieras. El crecimiento de dichos activos ha sido consecuencia del importante desarrollo del Mercado Hipotecario español en los últimos años.

## **VII.2. Emisiones de Cédulas Hipotecarias frente a Cédulas Estructuradas**

Es importante tener en cuenta las diferencias entre las emisiones de Cédulas Hipotecarias y las llamadas emisiones de Cédulas Estructuradas o Multicédulas (como la que se describe en este Folleto de emisión). Mientras que las Cédulas Hipotecarias son emitidas por una entidad financiera y están respaldadas por el total de la cartera hipotecaria de la entidad, las Multicédulas son emitidas por un Fondo de Titulización y respaldadas por carteras de activos que sirven de respaldo a cada una de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en el activo del Fondo. Desde el punto de vista de la calidad del crédito, las estructuras de Multicédulas se ven favorecidas por la distribución geográfica de las carteras así como por la diversificación que incorpora a la estructura la participación de distintos emisores de cédulas. Asimismo cuentan también con el beneficio de la separación en caso de quiebra al estructurarse a través de un Fondo de Titulización de Activos.

### **VII.2.1. Consideraciones sobre el Mercado Hipotecario Español**

Durante 2003 el crecimiento del mercado hipotecario ha seguido la tendencia marcada por los años anteriores. Conforme a datos publicados por el Banco de España, el incremento del precio del metro cuadrado ha sido, durante el tercer trimestre del año, de un 15,5% en base anual. El precio de la vivienda en España es en la actualidad un 132% más alto que el precio que tenía en el primer trimestre de 1993, periodo en el que se alcanzó el punto más bajo en el actual ciclo económico.

Los factores que han contribuido a este crecimiento son similares a los de otros mercados hipotecarios europeos, tipos de interés bajos y crecimiento exponencial del crédito hipotecario. El ratio crédito hipotecario sobre bruto disponible ha pasado de ser el 12% en los años 80 al 50% en 2003. Además, otros factores de tipo institucional han favorecido el crecimiento del mercado hipotecario español como puede ser la existencia de incentivos fiscales en la compra de vivienda. Los mencionados factores contribuyen de manera notable a incrementos en el valor de la vivienda.

### **VII.3. Riesgos del Fondo**

Los titulares de los Bonos asumen los riesgos de los activos incorporados en el Fondo. Dichos activos, Cédulas Hipotecarias, tienen riesgo de impago como consecuencia de la eventual insolvencia de la entidad emisora. Si se produjera una situación de impago esta desencadenaría un procedimiento de amortización anticipada con cargo a los préstamos hipotecarios de la entidad insolvente. En consecuencia con lo anterior, el riesgo de los bonos emitidos está en última instancia afectado por la evolución general

de la economía y su incidencia en cada una de las entidades emisoras de las cédulas hipotecarias. Los riesgos de los activos han sido mejorados por algunos instrumentos incorporados a la estructura del Fondo como son la Línea de Liquidez para la cobertura de los impagos de intereses, la Cuenta de Tesorería a un tipo de interés garantizado y el margen entre el tipo de interés de las cédulas y el de los Bonos que permite hacer frente a todos los gastos del mismo. Una descripción más detallada de los riesgos del Fondo se encuentra en el capítulo II de este Folleto de emisión.